

PLIEGO DE CONDICIONES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE REDACCIÓN DEL PLAN SECTORIAL DE INCIDENCIA SUPRAMUNICIPAL (PSIS) DE AMPLIACIÓN DEL ÁMBITO RESIDENCIAL DE SARRIGUREN (VALLE DE EGÜÉS / EGUESIBAR)

Órgano de Contratación: Director General de Ordenación del Territorio

Unidad gestora del contrato: Servicio de Territorio y Paisaje

Código Expediente: 0005-CP01-2025-000088

ÍNDICE

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

- 1.1. OBJETO
- 1.2. RÉGIMEN JURÍDICO
- 1.3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO
- 1.4. LOTES
- 1.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN
- 1.6. DURACIÓN DEL CONTRATO
- 1.7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
- 1.8. MESA DE CONTRATACIÓN

CAPÍTULO II: CAPACIDAD PARA CONTRATAR

- 2.1. CAPACIDAD PARA CONTRATAR
- 2.2. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA
- 2.3. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL
- 2.4. GARANTÍAS

CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

- 3.1. INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS
- 3.2. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
- 3.3. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS
- 3.4. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
- 3.5. APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS
- 3.6. DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA
- 3.7. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN
- 3.8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
- 3.9. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA
- 3.10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CAPÍTULO IV: EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 4.1. DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER CONTRACTUAL
- 4.2. SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS
- 4.3. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
- 4.4. INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

- 4.5. RIESGO Y VENTURA
- 4.6. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO
- 4.7. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD
- 4.8. DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- 4.9. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGURIDAD Y SALUD
- 4.10. PROPIEDAD INTELECTUAL
- 4.11. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO
- 4.12. FORMA DE ABONO
- 4.13. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS
- 4.14. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
- 4.15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
- 4.16. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
- 4.17. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN A TERCEROS
- 4.18. CAUSAS DE RESOLUCIÓN
- 4.19. IMPUGNACIÓN DE ACTOS
- 4.20. PROTECCIÓN DE DATOS

ANEXO I. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

- A I.1. OBJETO DEL CONTRATO
- A I.2. ANTECEDENTES
- A I.3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE TRAMITAR EL PLAN SECTORIAL
- A I.4. ÁMBITO
- A I.5. PLANEAMIENTO VIGENTE
- A I.6. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR POR EL EQUIPO ADJUDICATARIO
- A I.7. FASES EN EL DESARROLLO DEL TRABAJO
- A I.8. SEGUIMIENTO DEL TRABAJO
- A I.9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL EQUIPO ADJUDICATARIO
- A I.10. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA EN LA LICITACIÓN
- A I.11. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTARÁ AL EQUIPO ADJUDICATARIO
- A I.12. COMPOSICIÓN Y OBLIGACIONES RELATIVAS AL EQUIPO REDACTOR
- A I.13. ABONO DE LOS TRABAJOS
- A I.14. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS LICITADORAS EN EL SOBRE “B”

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR

ANEXO III. MODELO DE DOCUMENTO PRIVADO DE CONCURRENCIA CONJUNTA

ANEXO IV. MODELO PROPUESTA RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA

ANEXO VI. DOCUMENTO DE BASES

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1.1. OBJETO

El presente pliego recoge las cláusulas jurídicas, administrativas y económicas que regirán la contratación de los trabajos de redacción del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal, en adelante **PSIS**, de ampliación del ámbito residencial de Sarriguren (Valle de Egüés / Eguesibar).

El contrato de servicios comprende la redacción del documento técnico de PSIS completo, incluyendo toda la documentación necesaria para la aprobación definitiva del instrumento: memoria, normativa, planos de información y ordenación, estudios sectoriales tales como los referentes a la movilidad, infraestructuras, Estudio Ambiental Estratégico, impacto climático y transición energética, ruido, impacto de género, viabilidad y sostenibilidad económica, así como cualquier otro que, en su caso, resulte necesario, para su tramitación y aprobación. Asimismo, comprenderá el apoyo técnico para la resolución de las alegaciones que pudieran presentarse como consecuencia de la exposición pública, así como la elaboración de un texto refundido y cualquier otra documentación que sea necesaria a lo largo del proceso de elaboración del documento para su aprobación, así como para su divulgación o presentación pública, tales como documentos-resumen, planos, maquetas, esquemas y documentos de trabajo.

La descripción técnica del servicio se encuentra en el Anexo I del pliego, “Prescripciones Técnicas”.

Las prestaciones objeto del contrato corresponden – según el Reglamento (CE) 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre – a la categoría CPV (Common Procurement Vocabulary o Vocabulario Común de Contratos): 71400000-2 Servicios de planificación urbana y de arquitectura paisajística.

1.2. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato que se formalice de acuerdo al presente pliego tiene carácter administrativo y se califica como contrato de servicios de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFCP).

En lo no previsto en el presente pliego, serán de aplicación las disposiciones comunes y las específicas de los contratos de servicios establecidas en la LFCP. Quienes concurran al presente proceso de contratación aceptan voluntariamente que se dé transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

El desconocimiento de las condiciones particulares del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos o de las bases, instrucciones y normas de toda índole promulgadas por el órgano de contratación que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

1.3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO

El Director General de Ordenación del Territorio del Departamento de Cohesión Territorial, es el órgano competente para celebrar el presente contrato en nombre y representación de la Comunidad Foral de Navarra.

El Servicio de Territorio y Paisaje es la unidad gestora del contrato.

1.4. LOTES

No se plantea la realización de este servicio en lotes independientes por los siguientes motivos:

1. Las actividades y tareas a realizar para el desarrollo del servicio forman parte de un trabajo integral que debe mantener una coherencia para garantizar la optimización de los resultados obtenidos. La coordinación de las diferentes prestaciones por parte de un mismo equipo redactor repercute directamente en el resultado final: mayor coherencia e integración de la información, mayor eficacia en la ejecución y mayor calidad del producto final.
2. El territorio objeto de planificación no puede subdividirse en ámbitos menores que fueran objeto de diferentes instrumentos de ordenación, sin perjuicio de la debida integridad, coherencia y transparencia del proceso de planificación.

1.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto de licitación del servicio asciende a la cantidad de DOSCIENTOS VEINTE MIL euros (220.000 €) IVA excluido. Serán desestimadas aquellas proposiciones cuya oferta económica supere dicho presupuesto.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de DOSCIENTOS VEINTE MIL euros (220.000 €) IVA excluido.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios propuestos por la persona, empresa o entidad adjudicataria (en adelante, adjudicataria) se incluyen todos los gastos en los que tenga que incurrir para el cumplimiento de los servicios contratados, como son, entre otros, la cumplimentación de la documentación, los desplazamientos, beneficios, seguros, transporte, tasas y toda clase de tributos.

El cálculo del valor estimado se realiza siguiendo las orientaciones de los artículos 42 y 43 de la LFCP, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato.

Únicamente generarán obligación de pago las prestaciones y servicios efectivamente realizados que cuenten con la aceptación expresa del órgano de contratación.

La forma de pago se concreta en la cláusula 4.12 del presente documento.

El gasto que se derive de este contrato tendrá carácter plurianual y se financiará:

- 186.340 euros, con cargo a la partida presupuestaria que a tal efecto se habilite en el presupuesto de gasto del año 2026, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.
- 79.860 euros, con cargo a la partida presupuestaria que a tal efecto se habilite en el presupuesto de gasto del año 2027, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

1.6. DURACIÓN DEL CONTRATO Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA

La duración del contrato será desde la fecha de formalización del mismo hasta la aprobación definitiva del PSIS y su inscripción en el Registro de Planeamiento del Gobierno de Navarra. El plazo estimado será de **14 meses de trabajo efectivo** entre las distintas fases del contrato que, a continuación, se describen. El plazo del contrato se verá incrementado en los tiempos necesarios para el estudio, análisis y visto bueno de la documentación entregada al órgano contratante, así como los periodos precisos para la recepción de los informes sectoriales y cuantos otros documentos sean preceptivos y no corresponda su elaboración al equipo redactor. Estos periodos no tendrán la consideración de trabajo efectivo.

Se establecen los siguientes plazos en las distintas fases para la presentación de los trabajos:

Fase 1ª: Avance del PSIS para su validación por el órgano contratante y sometimiento al proceso de participación: **3 meses** desde la formalización del contrato. Este Avance deberá incorporar al menos tres alternativas de ordenación valoradas.

Fase 2ª: Versión inicial del PSIS y Estudio Ambiental Estratégico para su sometimiento a Declaración de Incidencia Supramunicipal e información pública, que incluirá al menos la documentación exigida en el apartado 6.2 del Anexo I – Prescripciones técnicas - de este pliego, el Estudio Ambiental Estratégico (con las condiciones establecidas en el apartado 6.1.3 del Anexo I de este Pliego) y un documento de conclusiones valoradas del proceso de participación desarrollado: **6 meses**. Esta fase dará comienzo una vez haya finalizado el proceso de participación del Avance y haya sido recibido el documento de alcance previsto en el artículo 19 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (en adelante LEA).

Fase 3ª: Informe de alegaciones, Estudio Ambiental Estratégico definitivo y documento resumen del Plan (artículo 24.1.d. de la LEA) y propuesta final del PSIS para su sometimiento a evaluación ambiental estratégica: **3 meses**. Esta fase dará comienzo una vez finalizado el plazo de exposición pública y hayan sido recibidos los informes sectoriales solicitados y que el órgano sustantivo considere determinantes.

Fase 4ª: Documento para aprobación definitiva: 2 meses. Esta fase dará comienzo una vez recibida la Declaración Ambiental Estratégica, y deberá incorporar, en su caso, las condiciones de la misma. Se incluirá un extracto del Plan que incluya los contenidos relacionados en el artículo 26.2.a. de la LEA.

1.7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación de este contrato será el procedimiento abierto, regulado en el artículo 72 de la LFCP.

La tramitación será ordinaria y el criterio de adjudicación: mejor relación calidad precio.

1.8. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación tendrá la siguiente composición:

PRESIDENCIA:

D. Rafael Araujo Guardamino, Director del Servicio de Territorio y Paisaje y, como suplente, D. Javier Redín Sarasola, Jefe de la Sección de Urbanismo.

VOCALES:

D^a. Arantxa Reinares Rodríguez, Jefa de la Sección de Planes y Proyectos Supramunicipales y, como suplente, D^a. Susana Turrillas Osés, Jefa de la Sección de Paisaje y Suelo Rústico.

D^a. Daiana Espina Ortiz de Guinea, arquitecta de la Sección de Urbanismo y, como suplente, D^a Celia Blasco Martín, Jefa del Negociado de Suelo Rústico.

D. Jesús Muñoz Apesteguía, Interventor delegado del Departamento de Economía y Hacienda en el Departamento de Cohesión Territorial, y como suplente, D. José Javier Pérez Remondegui, Técnico de Administración Pública (Rama Económica).

D^a. María Jesús González Muñoz, Directora del Servicio Jurídico-Administrativo del Territorio, que actuará como Secretaria, y, como suplente, D^a. Tania Méndez Rasero, Jefa de la Sección de Régimen Jurídico.

CAPITULO II: CAPACIDAD PARA CONTRATAR

2.1. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, en los términos previstos en el artículo 12 de la LFCP.

La Administración podrá contratar con Uniones Temporales de Empresas o con personas que participen conjuntamente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 13 de la LFCP. En ambos casos, los contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

Cada licitadora no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otras licitadoras si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de este apartado dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas que haya suscrito.

La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos Públicos, supondrá, igualmente, la inadmisión de dichas ofertas.

2.2. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera exigida se acreditará mediante declaraciones formuladas por entidades financieras sobre la adecuada situación financiera y económica de la licitadora para ejecutar el contrato.

Las licitadoras afirmarán en el Anexo II.-DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR que se incluirá en el sobre A, que poseen la solvencia económica y financiera exigida para la buena ejecución del contrato. **Únicamente quien resulte adjudicataria del contrato deberá acreditar dicha solvencia mediante la presentación de la documentación indicada en la presente cláusula.**

2.3. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

La solvencia técnica y profesional exigida deberá estar formulada por la persona responsable del equipo redactor y se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Haber participado en la redacción individualmente o como miembro de un equipo de, al menos, un instrumento de ordenación pormenorizada (Plan Parcial o instrumento similar) de un ámbito de nueva urbanización de uso predominante residencial de superficie superior a 50.000 m² y que a la fecha de presentación de las proposiciones haya sido aprobado inicialmente.

La acreditación de la solvencia técnica por la realización de estos trabajos se realizará mediante certificado de buena ejecución emitido por la administración actuante de la aprobación del instrumento urbanístico, en el que consten: las características del planeamiento, el importe de adjudicación de los trabajos, la fecha y la participación del profesional asignado en calidad de redactor/a o, en su caso, responsable, e indicación de si los trabajos se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión, y si estos se llevaron normalmente a buen término.

En caso de participaciones conjuntas, los trabajos de planeamiento urbanístico presentados en esta relación podrán ser indistintamente, de cualquiera de las empresas o profesionales que concurren conjuntamente.

- Relación de personas que conforman el equipo mínimo exigido para la ejecución del presente contrato formado por, al menos, los siguientes perfiles profesionales:
 - 1 arquitecto/a o ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos o titulación con competencias en materia de planificación urbana y experiencia en materia de planeamiento urbanístico, que será el coordinador y responsable del equipo y asumirá las labores de interlocución con la Dirección General de Ordenación del Territorio.

- 1 técnico/a titulado/a universitario/a de rango superior con especialidad de Biología, Ingeniería Agrónoma o Forestal, Ciencias Ambientales o similar, con experiencia en materia de evaluación ambiental relacionada con planeamiento urbanístico que consista en haber realizado, al menos, un Informe de Sostenibilidad Ambiental o Estudio Ambiental Estratégico de primeras formulaciones o revisiones totales de Plan General Municipal, Plan Parcial o figura similar y que a la fecha de presentación de las proposiciones haya sido aprobado inicialmente por la administración actuante.
- 1 licenciado/a o graduado/a en Economía o empresa profesional especializada en economía con experiencia en la redacción de estudios de viabilidad y sostenibilidad económica e impacto en las haciendas públicas. Deberá acreditar experiencia en colaboración en la elaboración de planeamiento urbanístico.

De cada persona se detallará nombre, titulación académica y profesional, años de experiencia profesional, área de su especialidad y relación laboral con el licitador.

La licitadora en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá aportar para la acreditación de cada persona:

- Curriculum vitae
- Título Universitario
- Certificado de alta en el Colegio Oficial correspondiente en los casos en los que se requiere este requisito.

Para el resto de profesionales que colaboren en los trabajos deberán acompañarse cartas manifestando el compromiso de las partes de abordar el plan para poder tener en cuenta todos los certificados y demás valores que aporten a la oferta. Con el objeto de posibilitar y ampliar la libre elección estos profesionales podrán formar parte de uno o varios equipos redactores.

En caso de resultar adjudicatario, el cambio de cualquier persona del equipo durante la ejecución del contrato que figure en la relación presentada, requerirá la notificación previa por escrito al Servicio de Territorio y Paisaje acompañada de las acreditaciones referidas anteriormente, para su comprobación y, en su caso, aceptación por la Dirección General de Ordenación del Territorio.

Las licitadoras afirmarán en el Anexo II.-DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR que se incluirá en el sobre A, que poseen la solvencia técnica y profesional exigida para la buena ejecución del contrato, personal técnico, equipo y medios auxiliares precisos. **Únicamente quien resulte adjudicataria del contrato deberá acreditar dicha solvencia mediante la presentación de la documentación indicada en la presente cláusula.**

2.4. GARANTÍAS

- PROVISIONAL: No se requiere.
- DEFINITIVA: De conformidad con lo establecido en el apartado 3.9.

CAPITULO III: PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

3.1. INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE LOS PLIEGOS

Las personas interesadas en la licitación podrán solicitar a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (en adelante PLENA), hasta once (11) días naturales antes del último día para la presentación de ofertas, las aclaraciones sobre el contenido de los pliegos y de la documentación complementaria.

Las aclaraciones se realizarán a través del Portal de Contratación en el plazo de cinco (5) días naturales a contar desde el día siguiente al de la solicitud de aclaración, y como máximo hasta seis (6) días naturales antes de la fecha límite de presentación de ofertas.

3.2. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de PLENA, que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes:

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos.

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos Servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - o canon.inria.fr, INRIA, Paris
 - o i2t15.i2t.ehu.es, UPV-EHU

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas, empresas o entidades interesadas, se efectuará a través de PLENA.

Las licitadoras deberán presentar sus proposiciones en el **plazo de sesenta (60) días** a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

En el momento en que la licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, a la unidad gestora del contrato por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación*.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá. Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnico en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento de la licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

* A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

3.3. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Desde la publicación de la convocatoria, las personas interesadas podrán descargarse desde PLENA una aplicación que permitirá la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado y, una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

El tamaño máximo permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (zip).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio, prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrán 3 sobres, identificados como:

- SOBRE A. Documentación Administrativa
- SOBRE B. Propuesta relativa a criterios cualitativos
- SOBRE C. Propuesta relativa a criterios cuantificables mediante fórmula

SOBRE A. “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”

Contendrá el Anexo II.-DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR, el Anexo V.- DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA y, en su caso, el Anexo III.- MODELO DOCUMENTO PRIVADO DE CONCURRENCIA CONJUNTA.

En caso de concurrencia conjunta, cada uno de los participantes deberá presentar el Anexo II cumplimentado.

La documentación administrativa (sobre A) indicará una única dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones, que será la única que conste en todas y cada una de la declaración/es responsable/s (Anexo II) y, en su caso, en el documento de concurrencia conjunta (Anexo III). También deberá presentarse la Declaración responsable del licitador sobre si tiene o no empresas vinculadas según la definición del artículo 20 de la Ley Foral de Contratos Públicos (Anexo V).

La falta de presentación de alguna de estas declaraciones, una vez solicitada la subsanación de su presentación, dará lugar a la inadmisión de la licitadora que no aporte la misma.

Incurrir en falsedad al efectuar la declaración responsable será motivo de prohibición para contratar, conforme a lo establecido en el artículo 22.1.i) de la LFCP.

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre A documentación o información que, de acuerdo con lo establecido en el Pliego, corresponda incluir en el sobre B o C.

SOBRE B: “PROPUESTA CRITERIOS CUALITATIVOS”

Este sobre contendrá toda la documentación de índole técnica que aporte la licitadora a efectos de la valoración y puntuación de los criterios cualitativos:

- 1. Líneas estratégicas de actuación de la propuesta en relación con el entorno** (Máximo 10 pag. DIN A4 y 2 planos DIN A2) incluirá:

Definición de estrategias relativas al emplazamiento y características de la nueva área de desarrollo residencial para la consecución de un planeamiento urbanístico más sostenible en relación con el entorno próximo: estructura de la red de comunicaciones (red viaria y de recorridos peatonales y para bicicletas), conexión con las áreas residenciales y de actividades económicas existentes, medio físico, paisaje, patrimonio, arqueología, infraestructuras y servicios, afecciones, topografía, etc.

2. Criterios relativos al diseño. Propuesta de ordenación pormenorizada (Máximo 20 pag. DIN A4 y 4 planos DIN A2) incluirá:

Propuesta de ordenación de la nueva área de desarrollo residencial, en la cual se otorgue una especial atención tanto a las determinaciones establecidas en los artículos 52, 53, 54 y 55 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo (en adelante, DFL 1/2017), relativos al desarrollo sostenible, la movilidad sostenible, la vivienda y los espacios dotacionales y de servicios, como a la accesibilidad, al urbanismo de género y al respeto por los valores medioambientales y paisajísticos.

Se detallarán los criterios tenidos en cuenta para la ordenación del tejido urbano, la distribución de usos e intensidades propuesta, con especial atención a la estructura, posición y características de los espacios libres y los equipamientos comunitarios, así como al tratamiento de los bordes del tejido urbano en relación al entorno de suelo no urbanizable más inmediato y su conexión con el suelo urbano más próximo.

3. Propuesta metodológica y calendario para la elaboración de los trabajos (máximo 6 pag. DIN A4) incluirán:

Propuesta metodológica para la ejecución de las cuatro fases de trabajo previstas que mejor permita realizar el trabajo en los plazos contemplados en la propuesta. Descripción de los procesos de trabajo desde el punto de vista de la identificación y logro de los objetivos del trabajo, incorporando las propuestas relativas a las reuniones de seguimiento y control, así como la organización técnica que se utilizará en la elaboración de los trabajos con expresión clara y precisa de los cometidos de cada especialista y la debida coordinación del conjunto de los trabajos.

4. Justificación y adecuación del equipo al objeto del contrato (máximo 4 páginas DIN A4)

Descripción del equipo de trabajo multidisciplinar propuesto para cada fase de trabajo y de sus funciones, así como dedicaciones previstas de todos los miembros del equipo que intervendrán en la ejecución del presente contrato. Se valorará la inclusión de otros profesionales, además de los exigidos como equipo mínimo, que puedan dar valor añadido al contrato.

Todos los contenidos indicados en los apartados anteriores se presentarán sin portada ni índice y en formato compatible con Microsoft Word 2016 o en PDF no escaneado. Márgenes: normal, 3 cm en la parte inferior y superior, 2,5 cm a derecha e izquierda. Tipo de letra: arial. Tamaño: 10. Interlineado: sencillo. Espaciado entre párrafos: 6 puntos.

La documentación gráfica se presentará en formato digital, con el detalle correspondiente, como mínimo, a la escala indicada a continuación para los distintos apartados de los criterios cualitativos de este Pliego. Serán imprimibles a las escalas requeridas en tamaño DIN A3 y/o DIN A2, debiendo indicarse la escala en todos los planos con inclusión de la escala gráfica.

Apartado 1, Líneas estratégicas de actuación de la propuesta en relación con el entorno: mínimo 1/10.000

Apartado 2, Criterios relativos al diseño. Propuesta de ordenación pormenorizada: mínimo 1/2.500

No se valorará la información adicional que exceda el número de páginas indicadas en cada apartado. En caso de exceder el límite se dejará de valorar el texto a partir del número de página que exceda de la exigida como límite.

En ningún caso se incluirán en el Sobre B datos o documentos que contengan información sobre criterios que proceda valorar con fórmulas, excluyéndose a quienes lo hicieran.

SOBRE C: “PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS”

Contendrá el documento señalado en el Anexo IV. MODELO PROPUESTA RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS, en el que se indicará la oferta económica y si la licitadora se compromete con los criterios sociales.

3.4. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

3.4.1 Criterios de adjudicación

A. CRITERIOS CUALITATIVOS (máx. 70 puntos)

1. Líneas estratégicas de actuación de la propuesta en relación con el entorno – 10 puntos.

Definición de estrategias relativas al emplazamiento y características de la nueva área de desarrollo residencial para la consecución de un planeamiento urbanístico más sostenible en relación con el entorno próximo: estructura de la red de comunicaciones (red viaria y de recorridos peatonales y para bicicletas), conexión con las áreas de actividades económicas existentes, medio físico, paisaje, patrimonio, arqueología, infraestructuras y servicios, afecciones, topografía, etc.

Conexión de la nueva área con la ciudad existente. Elementos fundamentales de la propuesta de ordenación.

2. Criterios relativos al diseño. Propuesta de ordenación – 40 puntos.

Partiendo de los análisis previos realizados, se deberá realizar una propuesta de ordenación de las áreas de uso residencial, en la cual se otorgue una especial atención tanto a las determinaciones establecidas en el DFL 1/2017, relativos al desarrollo sostenible, la movilidad sostenible, la vivienda y los espacios dotacionales y de servicios, como a la accesibilidad, al urbanísimo de género y al respeto por los valores medioambientales y paisajísticos.

Se detallarán los criterios tenidos en consideración para la elaboración de las propuestas relativas al diseño de la ordenación del tejido urbano y la distribución de usos e intensidades con especial atención a la estructura, posición y características de los espacios libres y los equipamientos comunitarios, así como al tratamiento de los bordes del tejido urbano en relación al entorno de suelo no urbanizable más inmediato y su conexión con el suelo urbano más próximo.

Se valorarán los siguientes aspectos:

- 10 puntos: Esquema de ordenación, incluyendo la trama urbana y su integración en la estructura y modelo de ocupación territorial y urbana del entorno, atendiendo a la topografía, orientación, soleamiento, vientos dominantes, condicionantes de ruido, afecciones aeronáuticas, etc.

Los principales ejes viarios internos y de conexión con el entorno más próximo.

- 10 puntos: Esquema de la ordenación de la movilidad y priorización de los distintos modos de desplazamiento en la trama urbana del ámbito y sus conexiones con el entorno y barrios e infraestructuras colindantes. Accesibilidad.

- 10 puntos: Esquema morfológico del barrio: tipología y alturas de las edificaciones. Ubicación de las actividades y la previsión de espacios libres y equipamientos públicos y privados. Ubicación de las reservas necesarias para dotación supramunicipal, aparcamientos, suelo para generación de energía renovable, etc.

- 10 puntos: Otras ideas que aporten valor a la propuesta.

3. Propuesta metodológica y calendario para la elaboración de los trabajos – 10 puntos.

- 7 puntos: Propuesta metodológica para la ejecución de las cuatro fases de trabajo previstas que mejor permita realizar el trabajo en los plazos contemplados en la propuesta. Descripción de los procesos de trabajo desde el punto de vista de la identificación y logro de los objetivos del trabajo, incorporando las propuestas relativas a las reuniones de seguimiento y control por parte de los responsables municipales.

- 3: puntos: Organización técnica que se utilizará en la elaboración de los trabajos con expresión clara y precisa de los cometidos de cada especialista y la debida coordinación del conjunto de los trabajos.

4. Justificación y adecuación del equipo al objeto del contrato – 10 puntos.

Se incluirá la descripción del equipo de trabajo multidisciplinar propuesto para cada fase de trabajo y de sus funciones, así como dedicaciones previstas de todos los miembros del equipo que intervendrán en la ejecución del presente contrato. Se valorará la inclusión de otros profesionales, además de los exigidos como equipo mínimo, que puedan dar valor añadido al contrato.

En ningún caso se incluirán en el Sobre B datos o documentos que contengan información sobre criterios que proceda valorar con fórmulas, excluyéndose a quienes lo hicieran.

B. CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA (máx. 30 puntos):

1. Oferta económica (máximo 20 puntos) La valoración de la oferta económica se obtendrá directamente de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Vi = \frac{Bi}{\text{Max } (Bs, Bmax)} \times Vmax$$

Donde:

Vi: Puntuación o valoración otorgada a cada oferta.

Bi: Baja correspondiente a cada oferta (i).

Bs: Valor presumido como anormalmente bajo (10% del presupuesto de licitación)

Bmax: Baja máxima admitida de entre las presentadas a la licitación.

Max (Bs, Bmax): Representa el valor máximo de entre los dos indicadores.

Vmax: Puntuación máxima a otorgar por el criterio precio.

El resultado se redondeará a dos (2) decimales.

Se considerará que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en más de 10,00 puntos porcentuales al precio de la licitación. En ese caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la LFCP y, antes de rechazar la oferta se comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de cinco días presente la justificación que considere oportuna.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento del convenio colectivo sectorial de oficinas y despachos de Navarra vigente, en aplicación de lo establecido en la LFCP.

2. Criterios sociales (máx. 10 puntos)

Se valorará la Contratación o integración en el equipo de personas conforme a criterios sociales (hasta 10 puntos).

Se otorgará 2 puntos por la contratación o integración en el equipo de personas cuyo perfil responda a cada una de las siguientes categorías:

- 2 puntos: Personas con certificado de discapacidad igual o superior al 33%.
- 2 puntos: Personas con perfiles señalados en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación de Empresas de Inserción.
- 2 puntos: Profesional de edad superior a 55 años en el día de presentación de las ofertas e inscrito/a como demandante de empleo o en mejora de empleo.
- 2 puntos: Profesional de edad inferior a 35 años en el día de presentación de las ofertas e inscrito/a como demandante de empleo o en mejora de empleo.
- 2 puntos: Profesional capacitado/a para redactar instrumentos de planeamiento graduado/a en los últimos 5 años a contar desde la publicación de la presente licitación.

La incorporación de las personas que respondan a criterios de carácter social deberá realizarse efectivamente en el equipo redactor indicado en el apartado 12.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas. La efectiva incorporación en el caso de resultar adjudicatario del contrato será vinculante, no pudiendo sustituirse dicho profesional más que por otro que cumpla los mismos requisitos por los que se ha valorado en el proceso de adjudicación.

Las personas en quienes concurran las condiciones de carácter social valoradas deberán dedicarse a la realización de los trabajos propios del contrato hasta su aprobación definitiva.

La acreditación de la condición se solicitará únicamente a la licitadora sobre el que recaiga la propuesta de adjudicación del contrato. La documentación acreditativa del cumplimiento deberá aportarla con carácter previo a la formalización del contrato.

3.4.2 Criterios de desempate

Si se produce un empate en la puntuación total de dos o más ofertas, éste se dirimirá atendiendo a los siguientes criterios y en el orden que se indica:

- a) El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.

- b) El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.

La Mesa de Contratación para la aplicación de los anteriores criterios de desempate solicitará a los licitadores afectados por el empate la presentación de los correspondientes informes emitidos por la Tesorería General de Seguridad Social, es decir, el informe de trabajadores en alta en un código de cuenta de cotización (ITA) y, en su caso, el correspondiente certificado emitido por la autoridad competente donde conste el grado de discapacidad de los citados trabajadores.

En los casos en que en aplicación de estos criterios persistiera el empate éste se resolverá mediante sorteo.

3.5. APERTURA Y VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, en acto interno, revisará la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por las personas licitadoras en el Sobre A “Documentación administrativa”, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidas. En caso de que la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda, se requerirá a quien haya presentado la oferta para que complete o subsane los documentos, en un plazo de cinco (5) días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA. Tras el período de subsanación, la omisión de cualquiera de los documentos exigidos, así como su presentación defectuosa, determinará la inadmisión de la persona licitadora.

Revisada la documentación administrativa, la Mesa de Contratación procederá, también en acto interno, a la apertura del Sobre B “Criterios cualitativos” de las personas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan.

Una vez efectuada dicha valoración, se procederá a la apertura del Sobre C “Criterios cuantitativos o cuantificables mediante fórmulas”. Posteriormente, la Mesa de Contratación establecerá el orden de prelación de las personas licitadoras que hayan formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones obtenidas.

En todo caso, la apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmula (sobre C) se realizará después de la apertura y valoración de la documentación relativa a criterios cualitativos. Esta sucesión deberá quedar acreditada en PLENA.

Todas las comunicaciones y trámites que procedan se efectuarán a través de PLENA.

3.6. DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD Y LA SOLVENCIA

En el plazo máximo de siete (7) días naturales desde la comunicación por parte de la Mesa de Contratación de que la licitadora va a ser propuesta como adjudicataria, esta presentará la siguiente documentación (*), sin perjuicio de la posibilidad de subsanación en un plazo de cinco (5) días naturales recogida en el artículo 51.2 de la LFCP:

- a) Si las licitadoras son personas jurídicas, copia de la escritura de constitución o en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaran las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro oficial.
- b) Si las licitadoras son personas naturales, será obligatoria la presentación de copia del DNI o del documento que reglamentariamente lo sustituya.
- c) Certificado emitido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, expedido con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de propuestas, acreditativo de que la adjudicataria se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra.
- d) En el caso de que la entidad adjudicataria tribute fuera de Navarra, certificado similar al señalado en el punto anterior, emitido por la Agencia Tributaria o las Haciendas Forales.
- e) Certificado emitido por el Ayuntamiento correspondiente, acreditativo de que la adjudicataria se encuentra al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas; o bien alta y último recibo de dicho impuesto; o en su caso declaración de estar exento de su pago conforme a la normativa sobre Haciendas Locales.
- f) Certificado acreditativo de que la adjudicataria se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de propuestas.
- g) La documentación para acreditar la solvencia indicada en los apartados 2.2 y 2.3 del presente pliego.
- h) Poder a favor de la persona que haya firmado la oferta económica en nombre del licitador y documento nacional de identidad de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, dicho poder deberá estar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

* Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o equivalente de otras comunidades autónomas, copia del certificado expedido por el Registro, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, pudiendo obtener toda la información al respecto del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra en la siguiente dirección: <https://licitadores.tracasa.es>. * En el caso de personas licitadoras que participen conjuntamente, cada una de ellas deberá aportar los documentos señalados.

La falta de aportación de esta documentación en el plazo señalado, supondrá la exclusión de la adjudicataria.

3.7. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación una propuesta de adjudicación a favor de la licitadora que, en su conjunto, haya presentado la oferta con la mejor relación calidad precio. La propuesta señalará las puntuaciones que en aplicación de los criterios de adjudicación se realicen de cada proposición admitida.

3.8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación recibida la documentación, en el plazo máximo de un (1) mes desde el acto de apertura de la oferta económica, dictará resolución motivada, que contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una candidatura u oferta, y las características y ventajas de la oferta seleccionada. Así mismo, señalará, en su caso, el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan y se comunicará a quien se interese en la licitación.

De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

Si las empresas licitadoras retiran su oferta antes del transcurso de un mes desde la apertura de las ofertas económicas, se les impondrá una penalidad equivalente al 2 % del importe de licitación, que se hará efectivo mediante la emisión de carta de pago específica.

3.9. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA

Con carácter previo a la formalización del contrato, la adjudicataria depositará a favor del Gobierno de Navarra el 4% del precio de adjudicación (IVA excluido), quedando retenido en concepto de garantía, según lo establecido en el artículo 70 de la LFCP.

La constitución de la garantía podrá formalizarse:

- a) En metálico.
- b) Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.
- c) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

La garantía responderá de todas las obligaciones económicas derivadas del contrato, de las posibles penalidades impuestas a la adjudicataria con motivo de su ejecución, de los gastos originados por demoras de la adjudicataria por incumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados al Departamento de Cohesión Territorial, o a cualquier tercero con motivo de la inexacta ejecución del contrato, de su incumplimiento total o parcial o de su cumplimiento defectuoso, así como de la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución.

La ejecución de la fianza o garantía no impedirá al Departamento de Cohesión Territorial, emprender las acciones que correspondan hasta el total resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento defectuoso del contrato.

3.10. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo máximo de cinco (5) días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de diez (10) días naturales dispuesto en el artículo 101.2.a) de la LFCP.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables a quien contrata, el Órgano de Contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia de la persona interesada,

con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de ésta de una penalidad equivalente al cinco (5) por cien (100) del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en los Pliegos reguladores de la contratación, para la demora en la ejecución del contrato.

La falta de formalización del contrato en el plazo previsto, por causa imputable a quien se le adjudique, supondrá, de conformidad con el artículo 22.1.k) de la LFCP, incurrir en causa de prohibición de contratar, debiendo ser declarada dicha circunstancia de forma expresa por el órgano competente.

Cuando la falta de formalización del contrato en plazo fuese imputable a la Administración, el contratista podrá solicitar la resolución del contrato y la indemnización de daños y perjuicios procedente.

CAPITULO IV: EJECUCION DEL CONTRATO

4.1. DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER CONTRACTUAL

La contratista está obligada a cumplir el contrato con sujeción al presente Pliego y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de este dieron al contratista la Dirección General de Ordenación del Territorio, y en su caso, el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia (artículo 231 de la LFCP).

4.2. SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

Cuando la contratista o las personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora del contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

4.3. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato la adjudicataria deberá realizar un uso no sexista del lenguaje.

4.4. INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

La contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización.

La constitución en demora del contratista será automática sin necesidad de intimación previa de la Administración.

Cuando la contratista por causas imputables a la misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.

Cuando el retraso no fuera imputable a la contratista y este se ofreciera a cumplir sus compromisos, la Administración le concederá una prórroga equivalente al tiempo perdido salvo que el contratista hubiera solicitado una menor.

4.5. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento.

4.6. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LFCP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos adoptados por el órgano de contratación en el uso de estas prerrogativas podrán ser objeto de reclamación o recurso de conformidad con lo dispuesto en la LFCP y en las restantes normas de derecho administrativo.

4.7. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

La contratista deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de aquellos datos de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución.

4.8. DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Son imputables a la contratista todos los daños y perjuicios, sobre bienes y personas, tanto de la propiedad como de terceros, que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato. La Administración de la Comunidad Foral responderá únicamente de los daños y perjuicios derivados de una orden inmediata y directa de sus órganos.

4.9. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGURIDAD Y SALUD

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial de oficinas y despachos de Navarra.

4.10. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual de los trabajos realizados durante la ejecución del contrato, pertenecerán en exclusiva a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en su máxima extensión territorial y temporal, excluido el derecho moral.

4.11. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Según lo dispuesto en el artículo 146 de la LFCP, se prevé la imposición de penalidades al contratista, para los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato. (Leve)
- b) Ejecución defectuosa del contrato. (Grave)
- c) Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato. (Muy Grave)

Los incumplimientos de la contratista se penalizarán de acuerdo con la clasificación establecida en los pliegos, con arreglo a la siguiente escala:

- a) Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de la LFCP.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados por los mismos hechos. Tampoco excluye la resolución del contrato, que pudiera resultar procedente de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4.18 del presente Pliego.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la Mesa de Contratación, previa audiencia del contratista, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

4.12. FORMA DE ABONO

El abono de los trabajos se realizará previa presentación de factura, tras la entrega de los trabajos contratados y su validación por parte de la unidad gestora.

El abono se efectuará de conformidad con los siguientes hitos:

- Fase 1ª: Avance del Plan: 30% del total
- Fase 2ª: Versión inicial del PSIS y Estudio Ambiental Estratégico 40% del total
- Fases 3ª y 4ª: Informe de alegaciones, Estudio Ambiental Estratégico definitivo y documento resumen del Plan (artículo 24.1.d. de la LEA), propuesta final del PSIS y

documento para aprobación definitiva: una vez adoptado el acuerdo de aprobación definitiva..... 30% del total

El contenido de las facturas deberá ajustarse a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

4.13. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS

Los precios unitarios por servicio realizado se mantendrán fijos a lo largo de todo el contrato. No cabrá revisión del mismo por ningún concepto.

4.14. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado a satisfacción de la unidad gestora la totalidad de su objeto de acuerdo con lo pactado en el contrato. Para la constatación del cumplimiento la unidad gestora realizará un acto formal y positivo de recepción o conformidad en el plazo máximo de quince días desde la realización del objeto del contrato, comenzando al día siguiente de dicho acto el plazo de garantía que será de seis meses.

4.15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la LFCP, el contrato solo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias. El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

4.16. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si el órgano de contratación acordase la suspensión del contrato por motivos de interés público o ésta tuviese lugar por demora en el pago por plazo superior a cuatro meses, se levantará un acta que será firmada por un técnico de la unidad gestora y por el contratista en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho derivada de ello. Acordada la suspensión la Administración abonará a la contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este.

4.17. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN A TERCEROS

Únicamente se permite la subcontratación de los trabajos que se hayan indicado en la oferta y con los subcontratistas propuestos. No se permite la cesión del contrato a terceros.

4.18. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del contrato, previa audiencia de la contratista, las previstas en el artículo 160 de la LFCP.

4.19. IMPUGNACIÓN DE ACTOS

Contra las resoluciones y los actos de trámite especificados en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se dicten durante este procedimiento de contratación, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Cohesión Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Alternativamente al recurso de alzada, contra el presente Pliego y contra los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, los interesados podrán interponer Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra. La reclamación deberá fundarse en alguno de los motivos señalados en la LFCP, y deberá presentarse en la forma y plazo descritos en la misma.

4.20. PROTECCIÓN DE DATOS

En el caso de que como consecuencia de la ejecución del presente pliego fuese necesario el acceso por parte de la adjudicataria final a datos personales y confidenciales de los que es responsable el Departamento de Cohesión Territorial, la adjudicataria final en su calidad de Encargado o Subencargado del Tratamiento y en cumplimiento de la normativa aplicable en materia de Protección de Datos y el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, se obliga a:

1. Tratar los datos conforme a las instrucciones de la Dirección General, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en el presente pliego de contratación, ni los comunicará ni siquiera para su conservación a otras personas.
2. Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como encargado del tratamiento con arreglo a las disposiciones de la normativa actual de protección de datos y, concretamente a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento Europeo de Protección de datos y cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable. En su caso, el Departamento podrá requerir al equipo adjudicatario final el cumplimiento de normas y procedimientos de seguridad establecidos en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información del Departamento en el ámbito del Esquema Nacional de Seguridad.
3. Poner a disposición de la Dirección General toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 28 Reglamento Europeo de Protección de Datos, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.
4. Adoptar todas las medidas de índole técnicas y organizativas apropiadas para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo, tal y como establece la legislación correspondiente:

o Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD). Ley que reforme la LOPD. De esta forma, la persona adjudicataria final aplica todas y cada una de las medidas de seguridad que resultan de aplicación al tratamiento de los datos, tras un análisis de los riesgos.

o Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. Aplicar conforme a la categoría de la información a la que tenga acceso, las medidas de seguridad correspondientes al nivel de seguridad conforme al Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

5. Devolver al Departamento, una vez concluido el pliego de contratación, en el plazo máximo de un mes toda la documentación y soportes que obren en su poder y que contengan tanto datos de carácter personal como información de otra índole. Si por cualquier motivo no pudiera llevarse a cabo esta devolución, el equipo adjudicatario final procederá a la destrucción inmediata de los datos, debiendo certificar por escrito dicha devolución o destrucción. Lo anteriormente expuesto se llevará siempre a cabo a no ser que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros. En caso de que no pueda procederse al borrado o devolución completa de la información, el equipo adjudicatario final deberá notificarlo por escrito al Departamento, manteniendo las medidas de seguridad correspondientes por tiempo indefinido hasta que dicha devolución o borrado se lleve a cabo. En cualquier momento durante el cumplimiento del contrato, el Departamento, sin necesidad de explicar las razones, podrá cesar de suministrar información al receptor y requerirle para la devolución de la ya entregada, que habrá de ser remitida, junto con todas las copias que pudieran haberse realizado, en el plazo máximo de un mes.

6. Comunicar a la Dirección General el ejercicio de derechos por parte de las personas interesadas. Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas ante equipo adjudicatario final, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el Departamento. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá de los tres días laborables siguientes al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

7. Ayudar a la Dirección General a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 RGPD, en concreto:

- o La persona adjudicataria final comunicará sin dilación indebida al Departamento las violaciones de la seguridad de los datos de las que tenga conocimiento.
- o La persona adjudicataria final deberá realizar conforme a lo dispuesto en el artículo 35 RGPD una evaluación de impacto en el caso que le fuese de aplicación dicha medida.

8. Garantizar la confidencialidad para toda la información acerca de actividades, organización, sistemas, operaciones internas, servicios y cualquier otro dato o información acerca del Departamento a la que tenga acceso, quedando sujeta al deber de secreto profesional. Debe permitir el acceso a la información únicamente a aquellas personas físicas o jurídicas que necesiten la información para el desarrollo de tareas para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.

9. Limitar el uso de la información, así como los datos de carácter personal, a lo estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto del pliego de contratación, asumiendo el equipo adjudicatario final la responsabilidad por todo uso distinto al mismo, realizado por personal propio o de terceros. A este respecto, el equipo adjudicatario final deberá advertir a personas físicas o jurídicas que tengan acceso a dicha información sus obligaciones respecto a la confidencialidad, velando por el cumplimiento de las mismas

10. No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los ficheros o datos en ellos contenidos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación a ningún tercero (exceptuándose las cesiones autorizadas por ley).

11. Comunicar a la Dirección General toda filtración de información de la que tenga o llegue a tener conocimiento, producida por la vulneración del presente pliego de las personas que hayan accedido a la información. Tal comunicación no exime al equipo adjudicatario final de su responsabilidad, pero si la incumple dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular. El presente pliego no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de licencias o derechos de autor, propiedad de la parte que revele la información. El receptor de la información se compromete a no copiar, reproducir, ni por cualquier otro procedimiento, ceder información o material facilitado por el Departamento o al que hubiere tenido acceso, así como a no permitir a ninguna otra persona, empresa o institución la copia, reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de información o materiales facilitados por el Departamento o a los que se hubieren tenido acceso en cualquier momento y que obren en poder del equipo adjudicatario final, sin la autorización previa del Departamento, manifestada expresamente y por escrito.

12. No subcontratar con terceros la realización de ningún tratamiento que conlleve entrega de datos de carácter personal. No obstante, para el caso de que el equipo adjudicatario final necesite subcontratar los servicios contratados, el equipo adjudicatario final informará previamente de la identidad del cesionario para su aprobación. El cesionario estará obligado a cumplir las medidas de seguridad que se describen en este pliego.

13. Conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el Departamento.

ANEXO I. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

A I.1. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente contrato los trabajos de redacción del “Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal para la ampliación del ámbito residencial de Sarriguren (Valle de Egüés / Eguesibar)”, para el desarrollo urbanístico del ámbito indicado orientativamente en el DOCUMENTO DE BASES que se adjunta a este pliego. Este Documento de Bases constituye una hipótesis preliminar razonable y guía orientativa para el desarrollo urbanístico pretendido. Debe considerarse por las licitadoras como un documento orientativo.

El Gobierno de Navarra desea elaborar un Plan inspirado en las políticas generales de referencia para el desarrollo urbano sostenible tales como el *Marco Estratégico y Modelo Territorial y Urbano* de la [Agenda Urbana Española](#), el [Pacto Verde Europeo](#) o la [Directiva \(UE\) 2024/1275 del Parlamento Europeo y del Consejo](#).

El desarrollo urbanístico debe ser de uso global residencial colectivo, basado en un modelo compacto de densidad residencial entre 50-70 viv/Ha, con otros usos al servicio del ámbito, y las dotaciones públicas adecuadas, articulado con el desarrollo residencial de Sarriguren ya construido y que preserve los valores ambientales y paisajísticos del ámbito de intervención y de su entorno.

El Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal (PSIS) deberá incluir las determinaciones pormenorizadas del ámbito con el detalle suficiente para que no sea necesaria la redacción de un Plan Parcial o documento de desarrollo posterior.

El PSIS deberá regirse por los criterios establecidos en el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio aprobado mediante Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio (en adelante DFL 1/2017) y demás legislación sectorial de aplicación, y contener todas las determinaciones y documentos adecuados y necesarios para su tramitación de acuerdo con las citadas normas, tanto las de naturaleza urbanística como las medioambientales.

También constituye el objeto de este contrato de servicios:

- La redacción del Estudio Ambiental Estratégico, de acuerdo a lo establecido en la LEA, así como las gestiones y demás documentos que en relación con el procedimiento de evaluación ambiental del plan deban ser realizadas.
- El apoyo y acompañamiento del proceso de participación ciudadana a desarrollar durante la elaboración y tramitación del PSIS, aportando la documentación gráfica y escrita necesaria, así como la asistencia técnica que se requiera con el objeto de facilitar a la ciudadanía una correcta comprensión de cada una de las fases de trabajo y darlo a conocer y canalizar las sugerencias de la ciudadanía en el documento a redactar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 del DFL 1/2017.
- La elaboración de los anexos o estudios complementarios al PSIS que sean necesarios y exigibles legalmente destinados a cumplimentar diversos aspectos reglamentarios o de normativa sectorial en materias tales como estudio de ruido, movilidad sostenible, prospección arqueológica, aguas, infraestructuras, riesgos, sostenibilidad económica para las haciendas

locales, perspectiva de género y otros que fuesen necesarios, acomodados en cualquier caso a la escala de planeamiento de que se trate. Incluirán también el estudio o comprobación topográfica y/o cartográfica que fuese necesario realizar en el área de actuación.

- La asistencia técnica que sea precisa prestar durante el proceso de tramitación del instrumento de planeamiento hasta su aprobación definitiva y publicación en el BON.

A I.2. ANTECEDENTES

En el año 2000, el Gobierno de Navarra aprobó el Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal "Ecociudad de Sarriguren", promovido por el Departamento de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda del Gobierno de Navarra (BON nº 137 de 13 de noviembre).

Este PSIS tuvo por objeto ordenar el desarrollo de una serie de actuaciones de carácter básicamente residencial y dotacional y otras de carácter comercial y de ocio que, por su magnitud, importancia y especiales características, trascendían del ámbito del municipio sobre el que se asentaban.

Las razones de interés público que impulsaron al Gobierno de Navarra a promover y desarrollar el Plan Sectorial fueron las siguientes:

- La adecuada ubicación del área residencial y dotacional en el contexto metropolitano
- Las razones de oportunidad que concurrían en el contexto socioeconómico comarcal, que demandaban desarrollos cualificados de suelo residencial
- La implantación de un Área de Oportunidad para actividades económicas y recreativas.
- La ambición de implantar un desarrollo urbano sostenible donde primasen los objetivos medioambientales.

A estas razones había que añadir el hecho de que fuera el Gobierno de Navarra el propietario mayoritario del suelo y el promotor de la actuación, lo que hacía propicio que se pudiera conseguir un objetivo de indudable carácter estratégico, cual era la intervención en el mercado de suelo residencial conducente a abaratar el coste final de la vivienda.

Finalmente, la magnitud, escala y especiales características intrínsecas de la actuación residencial propuesta, que se desarrolló para satisfacer una demanda comarcal, hacían que la actuación trascendiera del ámbito municipal en el que se asentaba, requiriendo que su desarrollo urbanístico se llevara a cabo mediante la figura de un Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal.



Transcurridos 25 años desde la ejecución de la *Ecociudad de Sarriguren*, la falta de vivienda asequible para grandes segmentos de población, con especial incidencia en la creación de primeros nuevos hogares, es el principal problema que afronta la política de vivienda no solo de la Comunidad, sino de prácticamente cualquier región española y europea. Los datos más recientes (1-3-2025) del Censo de solicitantes de vivienda protegida en Navarra son más que elocuentes. Este censo recoge 8.693 solicitudes de adquisición de vivienda protegida y 18.941 solicitudes de arrendamiento de vivienda protegida. Estas solicitudes se concentran fundamentalmente en la Comarca de Pamplona, siendo uno de los municipios con mayor demanda el Valle de Egüés/Eguesibar.

En este sentido el Acuerdo Programático que rige la actual legislatura fija como prioridad política en materia de vivienda el potenciar un parque de vivienda habitable y accesible, y, en materia de bienestar social, *potenciar la vivienda protegida, tanto en las reservas en las nuevas áreas residenciales como en edificios existentes, priorizando en ambos casos su integración en la trama urbana y la mixticidad con la vivienda libre en los mismos desarrollos e incluso promociones, además de fomentar una oferta plural de vivienda, con modelos variados, que se adecúen a necesidades diferentes y a la demanda.*

En la misma línea, el Plan de Vivienda 2018-2028 pone de manifiesto el aumento de la demanda y necesidad de vivienda, destacando, además, que ésta se produce en sectores con bajos ingresos, y por tanto con requerimientos de apoyo público y protección social.

En coherencia con ello, la línea de actuación 1.4 del Plan de Vivienda 2018-2028 plantea mejorar la planificación y la dotación de suelo para la edificación de vivienda protegida, para garantizar una reserva de suelo suficiente para la edificación de vivienda protegida en los próximos años.

En consecuencia, y teniendo en cuenta la significativa demanda de vivienda asequible detectada, resulta plenamente justificada la necesidad de impulsar un desarrollo urbanístico que permita la puesta en el mercado de suelo destinado, de forma mayoritaria, a la construcción de vivienda protegida. Así pues, esta actuación responde no solo a las necesidades sociales actuales, sino que se alinea de manera coherente con los objetivos y directrices establecidos por la política de vivienda del Gobierno de Navarra, como es el de garantizar el acceso a una vivienda digna para la población, especialmente para los sectores con mayores dificultades de acceso al mercado libre, y promoviendo un modelo urbano inclusivo y equilibrado.

Si bien el principal objetivo del desarrollo urbanístico ha de ser dotar de una adecuada oferta de suelo para la construcción de vivienda protegida, no debe quedar únicamente en ello, sino que además debe ofrecer un entorno que mejore la calidad de vida de sus habitantes a través de un diseño accesible y funcional, respetuoso con su entorno, eficiente y sostenible, que genere espacios públicos de calidad y que, junto con las dotaciones, contribuyan a configurar la estructura urbana de la nueva área.

La nueva área presentará una adecuada compacidad, evitando un consumo excesivo de suelo, y con una densidad poblacional generadora de actividad que favorezca la complejidad funcional y promueva la integración y mezcla de usos.

Su diseño perseguirá la total integración con la Ecociudad de Sarriguren, de manera que ambos desarrollos se conciban como un conjunto unitario, coherente y bien articulado. Esta integración se abordará con especial cuidado en lo relativo a la red viaria, garantizando la necesaria conectividad de todas las formas de movilidad (peatonal, ciclista y motorizada) entre ambos desarrollos y el sistema viario de la Comarca de Pamplona. Del mismo modo, se coordinará el diseño y uso de los espacios libres públicos y dotaciones de ambas áreas, formando una auténtica red que se ofrezca de manera integrada.

A I.3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE TRAMITAR EL PLAN SECTORIAL

El ámbito dónde nos encontramos es adecuado para un desarrollo residencial, tal y como se establece en la [*Estrategia para la Ordenación del Sistema Urbano- Área Metropolitana de Pamplona \(AMP\)*](#) del [*Plan de Ordenación del Territorio del Área Central \(POT 3\)*](#)

La potestad de planeamiento se configura como un poder conferido directa y únicamente por la ley a la Administración, que faculta a ésta a determinar y realizar los fines de interés general o público, que son los que legitiman sustancial y específicamente su ejercicio.

Como señala el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, las políticas públicas relativas a la regulación y uso del suelo tienen como fin común la utilización de este recurso conforme al interés general y según el principio de desarrollo sostenible, debiendo propiciar el uso racional de los recursos naturales. A tal fin, son los poderes públicos quienes han de formular y desarrollar las políticas de su respectiva competencia.

También la normativa autonómica acoge este principio. Tal como recoge el DFL 1/2017, en su artículo: “La actividad de ordenación del territorio y urbanística es una función pública que comprende la planificación, organización, dirección y control de la ocupación y utilización del suelo”.

Por tanto, a la hora del ejercicio de la potestad pública de planeamiento deben primar las exigencias del interés público a efectos de configurar el modelo territorial más apropiado y sostenible, estableciéndose que las entidades locales tienen la competencia de diseñar su término municipal, correspondiendo al municipio establecer el diseño de ciudad que le interesa.

Por coherencia y oportunidad, el Gobierno de Navarra considera necesario establecer las determinaciones urbanísticas en el ámbito de actuación. Así, se considera conveniente llegar hasta la ordenación pormenorizada habilitando la ejecución directa sin necesidad de ulteriores planeamientos de desarrollo, para lo cual es necesario tramitar un Plan Sectorial.

Por ello, y en ejercicio de sus competencias, el Gobierno de Navarra considera de interés general promover, mediante un expediente de contratación, la elaboración de un Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal para el desarrollo de una nueva área de uso global residencial colectivo junto a la denominada Ecociudad de Sarriguren, esto es, en el ámbito descrito en la cláusula A 1.4 de este Pliego de Prescripciones Técnicas, que establezca la ordenación pormenorizada del ámbito.

A I.4. ÁMBITO DE TRABAJO E IDEAS FUERZA

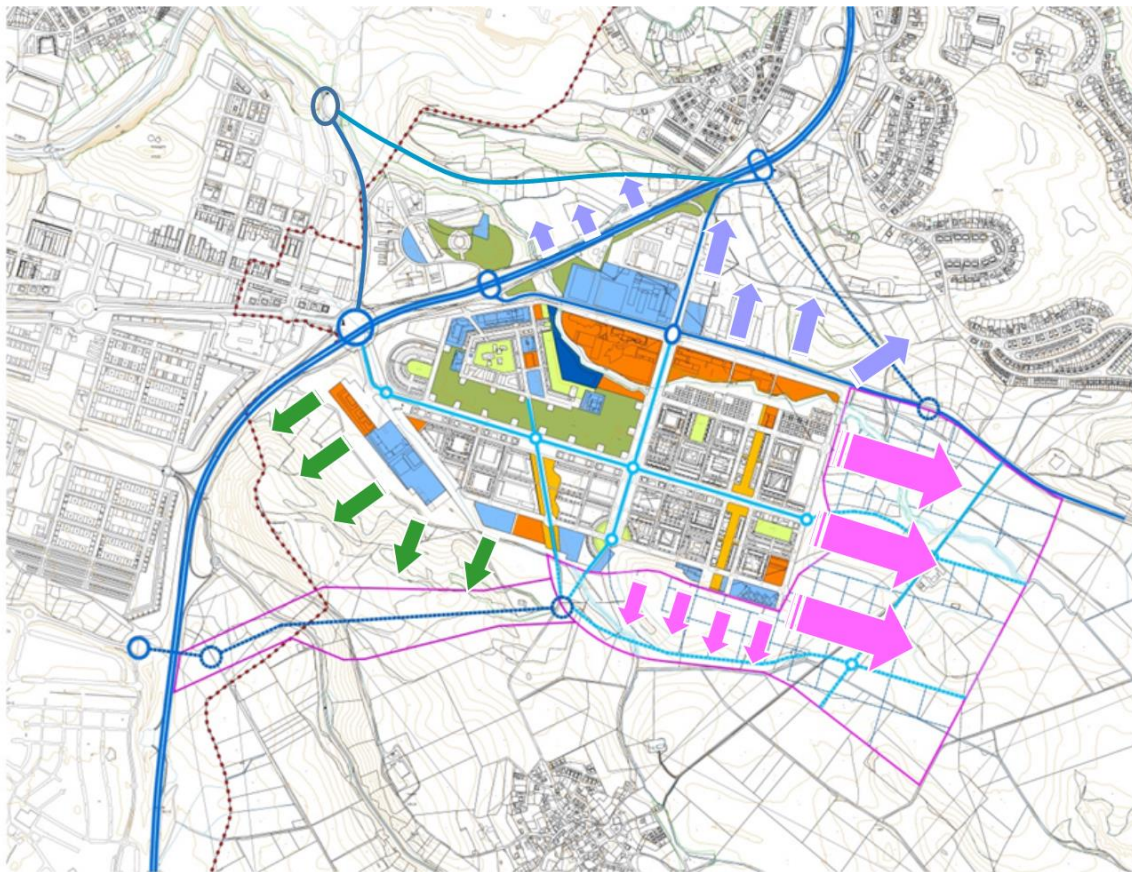


La nueva área residencial se localiza al Este del Área Metropolitana de Pamplona, en un área en la que confluyen diferentes tipos de actividades residenciales, terciarias e industriales. En ella han tenido lugar importantes desarrollos residenciales, como Mendillorri (1), Sarriguren (2), Olaz-Gorráiz (3) y Ripagaina (4). Como actividad terciaria en la zona destaca la Ciudad de la Innovación (5), más que por la dimensión de su ámbito por la singularidad de este espacio, destinado a actividades empresariales avanzadas. Existen también algunos sectores predominantemente comerciales y de servicios a las personas (6). Como área de carácter predominantemente industrial y de servicios a las empresas el Polígono Industrial de Areta (7). Hacia el sur, el sector destinado al futuro Centro de Seguridad y Coordinación de Emergencias de Navarra (8) y el núcleo de Badostáin (9).

Hacia el Norte, la vocación urbanística señalada por el POT-3 es la de Áreas de Actividad Económica de perfil terciario/cuaternario.

El desarrollo urbano hacia el Suroeste está limitado por un enclave de valor paisajístico señalado por el POT-3, por la propia topografía y por el respeto a la estructura y morfología del núcleo de Badostáin.

Podemos observar que esta zona también destaca por contar con gran accesibilidad a importantes vías de comunicación, ya que linda con la Ronda Este –PA-30-, lo que le brinda acceso inmediato a todo el sistema viario de la Comarca de Pamplona.



El DOCUMENTO DE BASES se apoya en estas ideas de fuerza:

- Impulsar un desarrollo urbanístico que permita la puesta en el mercado de suelo destinado, de forma mayoritaria, a la construcción de vivienda protegida.
- Ofrecer un entorno que mejore la calidad de vida de sus habitantes a través de un diseño accesible y funcional, respetuoso con su entorno, eficiente y sostenible, que genere espacios públicos de calidad y que, junto con las dotaciones, contribuyan a configurar la estructura urbana de la nueva área residencial
- Desarrollo urbano compacto, que evite un consumo excesivo de suelo y alcance una densidad poblacional generadora de actividad que favorezca la complejidad funcional y promueva la integración y mezcla de usos.
- Integración con la *Ecociudad de Sarriguren*, de manera que ambos desarrollos se conciban como un conjunto unitario, coherente y bien articulado.
- Conectividad de todas las formas de movilidad (peatonal, ciclista y motorizada), así como el diseño y uso de los espacios libres públicos y dotaciones de manera integrada.

Según el Documento de Bases el ámbito de planeamiento pormenorizado para uso residencial (rosa) podría alcanzar las 90 hectáreas, sin contar los suelos requeridos para una nueva conexión viaria con la PA-30.

El Documento de Bases plantea también tentativamente, como hipótesis técnica y económicamente viable, un número de unas 5.000 viviendas con sus necesarias dotaciones (sistemas locales y generales), así como la existencia de suelos no aptos para urbanizar (zonas abruptas y cauces fluviales).

En cuanto a la posible delimitación del ámbito residencial, la hipótesis del Documento de Bases ha tomado como referencia el suelo delimitado como residencial por el POT3 Área Central, identificando aquellos terrenos que reúnen condiciones adecuadas para el desarrollo urbano ahora pretendido, garantizando su integración con el actual Sarriguren, e incorporando la superficie requerida para la ejecución de una nueva conexión viaria.

La nueva superficie a ordenar pormenorizadamente linda con Sarriguren en los extremos este y sur, lo que permitirá la continuidad de su actual viario urbano, que en estos extremos queda interrumpido.

En cuanto a la delimitación del suelo necesario para resolver el refuerzo de infraestructuras, en concreto la infraestructura viaria, tal como se describe más adelante, el Documento de Bases ha considerado el trazado de un vial que conectaría Sarriguren con la PA-30 a la altura del enlace de Mugartea. El ámbito reflejado incluye los posibles taludes necesarios. El Documento de Bases recoge no obstante otras alternativas, y los licitantes podrán hacer sus propias hipótesis.

Las previsiones de desarrollo previstas por el planeamiento territorial –POT3 Área Central– plantean la consolidación y ampliación de estas áreas residenciales, así como una mayor presencia de áreas de actividad económica, consiguiendo de esta forma una mayor complejidad de usos, en la que convivirán diferentes actividades compatibles entre sí, como forma de reducir las necesidades ciudadanas de movilidad.

El resultado es una adecuada complejidad funcional derivada de la inserción de diferentes tejidos urbanos en los que predominan usos de diverso carácter: terciario, comercial, equipamiento, residencial, etc.,

La delimitación del ámbito podrá reajustarse en función del análisis del ámbito propuesto, del entorno y de las conexiones necesarias.

En cualquier caso, se deberán incluir todas las infraestructuras de conexión con los sistemas generales exteriores a la actuación y, en su caso, las obras necesarias para la ampliación o refuerzo de dichos sistemas requeridos por la dimensión y densidad de la misma y las intensidades de uso que ésta genere.

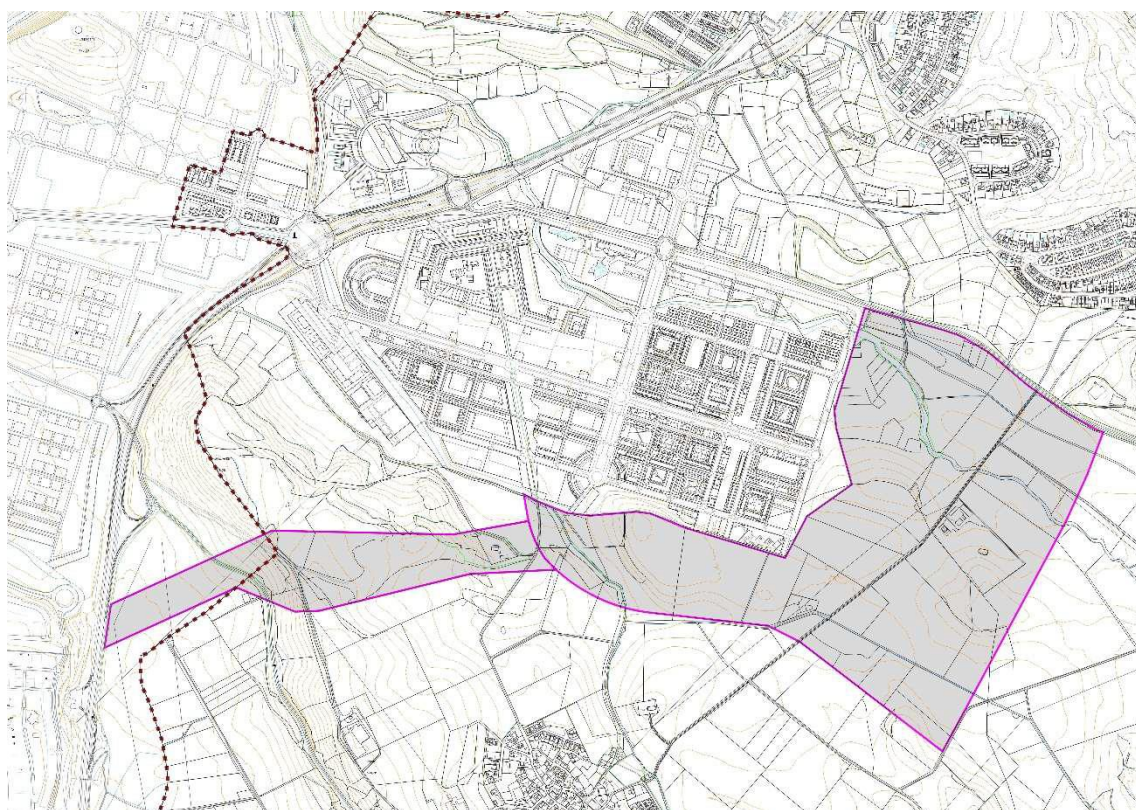


Fig. 1: Hipótesis de ámbito para la ordenación residencial pormenorizada, según el Documento de Bases

A I.5. REFERENCIA AL PLANEAMIENTO VIGENTE

El artículo 42.3 LFOTU establece que las determinaciones contenidas en los Planes Sectoriales de Incidencia Supramunicipal, *se enmarcarán y se ajustarán a las determinaciones de los instrumentos de ordenación territorial de rango superior que resulten aplicables, y vincularán al planeamiento del ente o de los entes locales a los que afecte*. El artículo 43.1.f) establece como contenido de los PSIS una *referencia al planeamiento urbanístico vigente en el término o términos municipales en los que se desarrolle la actuación*.

La nueva área se emplaza en suelos a los que el POT3 Área Central les asigna un uso residencial y una nueva centralidad perimetral.

La nueva área residencial se sitúa en el término municipal del Valle de Egüés/Eguesibar, uno de los grandes valles y cénideas cerealistas que rodean el municipio central de Pamplona, cuyo crecimiento ha desbordado los límites municipales para conformar un área metropolitana. Las zonas más alejadas de esta corona concéntrica de municipios albergan una centena de aldeas situadas normalmente a caballo entre el reborde montañoso de la Cuenca y los campos de cereal. Las zonas más próximas al municipio central, como Sarriguren, albergan el continuo urbano del área metropolitana.

El Valle de Egüés/Eguesibar cuenta con Plan Municipal aprobado definitivamente por Acuerdo de 1 de junio de 1999 de la Comisión de Ordenación del Territorio (Subcomisión de Urbanismo).

El Plan Municipal clasifica todos los terrenos que van a formar parte del área residencial como suelo no urbanizable, en su mayor parte con la categoría de suelo genérico. Son suelos que no

cuentan con valores singulares, con excepción de los cursos fluviales que lo atraviesan, el enclave paisajístico señalado en el POT y una vía pecuaria sometida al régimen de protección de su propia legislación sectorial.

Es importante señalar que el municipio del Valle de Egüés está trabajando en la revisión de su planeamiento urbanístico.

A I.6. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR POR EL EQUIPO ADJUDICATARIO

A I.6.1. AVANCE DEL PSIS CON ALTERNATIVAS VALORADAS

Se elaborará un documento de Avance que incluya los criterios, objetivos, al menos tres alternativas de ordenación valoradas y propuestas generales de la ordenación que sirvan de orientación para la redacción del PSIS conforme a los contenidos legalmente exigidos.

A I.6.2. PLAN SECTORIAL DE INCIDENCIA SUPRAMUNICIPAL (PSIS)

El PSIS establecerá las determinaciones de ordenación estructurante y pormenorizada conforme a sus propios objetivos y a lo dispuesto en el artículo 49 del DFL 1/2017. Deberá en todo caso habilitar la ejecución directa del ámbito residencial propuesto sin necesidad de ulteriores planeamientos de desarrollo.

Para ello, comprenderá y desarrollará todos aquellos documentos que resulten necesarios para llevar a cabo la tramitación conforme a la legalidad vigente hasta su aprobación definitiva y la publicación de su normativa en el Boletín Oficial de Navarra.

Así, como mínimo, el documento urbanístico del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal deberá contener la documentación establecida en el artículo 43 del DFL 1/2017 y la recogida en los artículos 29 a 35 y 52 del Decreto Foral 85/1995, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Foral 10/1994 (en adelante, DF 85/1995) y que sea de aplicación al objeto del contrato. Deberá contener, al menos, la documentación establecida en el artículo 60.5 del DFL 1/2017, la establecida en los artículos 39 a 45 del DF 85/1995 y en el artículo 9 del Decreto Foral 253/2019, por el que se regula el Registro de Planeamiento de Navarra y el formato de presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial de Navarra, así como cualquier otra exigida por la legislación sectorial o que se entienda necesaria para el desarrollo del ámbito, y como mínimo la siguiente:

- Memoria informativa y justificativa
- Normas Urbanísticas generales
- Normas Urbanísticas particulares
- Fichas urbanísticas de las parcelas resultantes de la ordenación
- Estudio ambiental estratégico
- Planos de información
- Planos de ordenación
- Anejos:
 - Estudio de infraestructuras y servicios. Suficiencia de recursos hídricos y fuentes de energía
 - Estudio de Movilidad Generada

- Estudio de Viabilidad económica
- Estudio de Sostenibilidad financiera e impacto en las haciendas públicas
- Estudio de la Titularidad del suelo
- Estudio de Accesibilidad
- Informe de impacto de género
- Sistemas de Drenajes urbanos sostenibles. Sostenibilidad del ámbito
- Resumen ejecutivo

Además, el documento deberá contener las conclusiones valoradas de la participación ciudadana, y las propuestas sobre urbanismo inclusivo (entendido en un sentido amplio de modo que aborde la perspectiva de género, las diferentes etapas de la vida de las personas, la diversidad, y el uso equitativo y seguro del territorio y las propuestas sobre planificación urbanística con impacto positivo en la salud), debiendo incorporarse el Informe sobre el impacto de género, conforme a la Ley Foral de Igualdad en vigor.

A I.6.3. ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Una vez recibido por el equipo redactor el documento de alcance previsto en el artículo 19 de la LEA la adjudicataria deberá elaborar el Estudio Ambiental Estratégico necesario para la tramitación de la Evaluación Ambiental Estratégica, de acuerdo a lo establecido en la Sección 1ª del Capítulo I del Título II de la LEA.

Considerando que la evaluación ambiental se incardina en la elaboración y tramitación de los documentos urbanísticos de manera continua y progresiva, tras la emisión de la Declaración Ambiental Estratégica remitida por el órgano ambiental se incorporarán si procede las condiciones de la misma al PSIS, y se aportará un documento resumen que describa la integración de los aspectos ambientales en el Plan.

El Anexo IV de la LEA establece un contenido genérico del Estudio Ambiental Estratégico, partiendo del cual el contenido se adaptará a la escala y al objeto del PSIS.

Además, de forma específica deberá incluir el análisis de la situación acústica justificando la compatibilidad de los diferentes usos pormenorizados del suelo contemplados, con la situación acústica existente y futura. Esto es, el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos para los nuevos desarrollos urbanos en el artículo 14.2 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

Así mismo, incorporará la perspectiva climática, tal como se establece en la Ley Foral 4/2022, de Cambio Climático y Transición Energética –en adelante, LFCCyTE–.

Por lo tanto, la valoración ambiental del PSIS abordará la totalidad de dicho ámbito y el análisis de las propuestas urbanísticas planteadas, para todo el suelo afectado por la propuesta y su entorno inmediato.

A I.7. FASES EN EL DESARROLLO DEL TRABAJO

El desarrollo de trabajo para la redacción del PSIS se articula en 4 fases sucesivas en cada una de las cuales deberán realizarse, como mínimo, las siguientes actuaciones:

Fase 1ª. Avance del PSIS

El trabajo a realizar en esta fase irá dirigido a la redacción de un documento de Avance de ordenación del ámbito afectado. El Avance incluirá al menos tres alternativas de ordenación valoradas relacionadas con los aspectos anteriores, con el objeto de realizar de manera adecuada el proceso de participación ciudadana que se llevará a cabo a continuación.

Las cuestiones a analizar y trabajar, son las siguientes:

- Propuesta de implantación en el territorio, basada en el análisis y el diagnóstico realizado.
- Estrategia y modelo de desarrollo del ámbito, y alternativas de la ordenación estructurante, así como de la morfología y tipología de los distintos usos propuestos y la interrelación entre ellos, con indicación de sus ventajas e inconvenientes. Todo ello deberá atender, entre otros, a los criterios establecidos en los artículos 51, 52 y 53 del DFL 1/2017 y los artículos 18, 64 y 65 de la LFCCyTE. Cuantificación del modelo propuesto.
- Justificación de la sostenibilidad económica, social y ambiental del modelo elegido.
- Elaboración del Avance del PSIS.
- Elaboración de al menos tres alternativas de ordenación valoradas que se deberán incorporar al proceso de participación que se desarrollará de forma paralela.

Esta fase tendrá una duración máxima de **3** meses, y comenzará al día siguiente de la firma del contrato y concluirá con la entrega de los documentos de información, de análisis y conclusiones requeridos en los términos señalados en el presente pliego.

Fase 2ª. Versión inicial del PSIS y Estudio Ambiental Estratégico

En esta fase deberá redactarse el PSIS de forma adecuada para su tramitación con el contenido fijado en el DFL 1/2017 y demás legislación en vigor, tal como se ha recogido en el apartado ^a I.6.2 de este Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se tendrán en cuenta el documento de alcance del estudio ambiental estratégico y las aportaciones realizadas durante el proceso de participación que se desarrolle, recogidas en el informe de conclusiones, que se aportarán al equipo redactor.

Establecerá todas las determinaciones necesarias para la ejecución directa del planeamiento sin necesidad de ulteriores planeamientos de desarrollo.

Contendrá las siguientes determinaciones, establecidas en el artículo 43 del DFL 1/2017:

- Delimitación del ámbito objeto de ordenación y descripción del espacio abarcado por el mismo, haciendo referencia, a su vez, al contexto geográfico en el que se inserta la actuación y a las infraestructuras generales existentes que interesen a la misma. El ámbito delimitado deberá incluir las infraestructuras de conexión con los sistemas generales exteriores de la actuación.
- Justificación de las circunstancias que motivan su declaración como de incidencia supramunicipal.
- Descripción con la especificación suficiente de la actuación objeto del Plan Sectorial.

- Clasificación y calificación del suelo, así como las determinaciones de carácter estructurante y pormenorizado que sean precisas para la urbanización de cualquier clase de suelo.
- Justificación del cumplimiento de las determinaciones sobre espacios dotacionales y de servicios establecidas en el artículo 55 de esta ley foral.
- Incidencia sobre el territorio, afecciones ambientales y medios de corrección o minimización de las mismas.
- Análisis de la viabilidad y sostenibilidad económica de la propuesta de ordenación.
- Referencia al planeamiento urbanístico vigente en el término municipal.
- Síntesis y conclusiones del proceso de participación pública.
- Estudio de la viabilidad y sostenibilidad económica de la actuación y duración temporal estimada para su ejecución.
- La cesión al Ayuntamiento afectado del 10 por 100 del aprovechamiento lucrativo del ámbito, libre de cargas de urbanización y de cualesquiera otras. La cesión a la entidad local se realizará por medio de los instrumentos de gestión correspondientes. No se computarán como aprovechamiento lucrativo los equipamientos y dotaciones públicas que se destinen al uso o al servicio públicos.

Asimismo, establecerá las determinaciones estructurantes y pormenorizadas recogidas en el artículo 49 del DFL 1/2017 y en concreto y al menos las siguientes:

Determinaciones estructurantes:

- La delimitación de los sectores en que proceda dividir el ámbito, con el señalamiento sobre cada uno de sus criterios y condiciones básicas de ordenación.
- La definición de los sistemas generales de vías públicas y espacios libres.
- La edificabilidad máxima, los usos globales de cada sector en que se divida el ámbito y la fijación del porcentaje de viviendas sujetas a algún tipo de protección pública.
- El número máximo de viviendas, el aprovechamiento tipo, el aprovechamiento asignado a cada tipología y los coeficientes de homogeneización.

Determinaciones pormenorizadas:

- Definición detallada de la trama urbana, incluyendo alineaciones, rasantes de las edificaciones y los elementos viarios.
- Las condiciones que deben cumplir las edificaciones, así como su morfología y tipología.
- Definición de los sistemas locales de vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos, equipamientos públicos y privados, y conjuntos de dotaciones públicas necesarios para completar los servicios de los sistemas generales, pero sin considerarse de tal carácter.

- Ubicación de las dotaciones públicas y usos terciarios y equipamientos de manera que se favorezca la riqueza de la mezcla de usos, evitando la atomización de las dotaciones públicas.
- La relación de los usos del suelo y en especial las construcciones e instalaciones que se declaren fuera de ordenación por su disconformidad con los objetivos y criterios del planeamiento.
- La fijación del sistema de actuación.
- La identificación de los elementos que, por sus valores naturales o culturales, o por su relación con el dominio público, deban ser conservados o recuperados, con las medidas de protección que procedan.
- La delimitación de áreas de reparto y la adscripción de sistemas generales a las mismas, en su caso, su aprovechamiento tipo y coeficientes de homogeneización de planeamiento.
- Determinaciones para dar cumplimiento a lo establecido en la LFCCyTE en cuanto a la perspectiva climática del planeamiento y la adaptación al cambio climático en el medio urbano.
- Previsión y ubicación de aparcamientos públicos y privados.
- El trazado de las redes de abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica y de aquellos otros servicios que se prevean.
- Propuesta de itinerarios peatonales exentos de barreras arquitectónicas, así como de itinerarios ciclistas.
- Plan de etapas para el desarrollo del PSIS y señalamiento de plazos para el cumplimiento de los deberes urbanísticos.

Además, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Estudio de movilidad generada.
- Estudio de infraestructuras y servicios. Suficiencia de recursos hídricos y fuentes de energía.
- Cualquier otra documentación necesaria para garantizar el cumplimiento de la normativa y legislación vigente.
- Además, se aportará para su tramitación el Estudio Ambiental Estratégico y el resumen no técnico del Estudio Ambiental Estratégico.

Esta fase tendrá una duración máxima de **6 meses** y comenzará con la recepción de la oportuna comunicación de la Dirección General de Ordenación del Territorio al equipo adjudicatario y concluirá con la presentación de la documentación referida, en los términos señalados en el presente contrato.

Fase 3ª. Informe de alegaciones, Estudio Ambiental Estratégico definitivo y documento resumen del Plan (artículo 24.1.d. de la LEA) y propuesta final del PSIS

Una vez declarado por el Gobierno de Navarra el Plan como de Incidencia Supramunicipal y, previa o simultáneamente al inicio de la información pública del mismo y del Estudio Ambiental Estratégico, se realizará una sesión informativa pública del plan.

A la vista del resultado de la información pública, de los informes sectoriales emitidos y del contenido del acuerdo de Gobierno de Navarra, el equipo adjudicatario deberá:

- Emitir el correspondiente informe sobre todas y cada una de las alegaciones presentadas, pudiendo redactarlo libremente en función de las características de éstas, individualizadas o agrupándolas por conceptos o de cualquier otra forma. En cualquier caso, en los documentos para la tramitación se individualizarán las alegaciones con el informe-respuesta correspondiente del equipo redactor.
- Elaborar el correspondiente informe sobre los informes sectoriales emitidos. La forma de este documento responderá a las indicaciones que realice la Dirección General de Ordenación del Territorio al equipo adjudicatario de cara a facilitar su tramitación y notificación.
- Modificar, si fuera el caso, el documento del PSIS y el Estudio Ambiental Estratégico. En el caso de que las modificaciones signifiquen un cambio sustancial en el Plan, se podrá abrir un nuevo período de información pública.

Esta fase tendrá una duración máxima de **3 meses** y comenzará con la entrega de la notificación de la Dirección General de Ordenación del Territorio al equipo adjudicatario y concluirá con la presentación de la documentación referida, en los términos señalados en el Pliego.

Fase 4ª: Documento para aprobación definitiva

Esta fase dará comienzo una vez formulada la Declaración Ambiental Estratégica, y el PSIS deberá incorporar, en su caso, las condiciones establecidas en la misma.

Incluirá la elaboración del extracto del Plan previsto en el artículo 26.2.a. de la LEA.

Asimismo, consistirá en la redacción de los trabajos que sean precisos para obtener el acuerdo de aprobación definitiva del Gobierno de Navarra, tanto si se trata de corregir el Plan como de elaborar un Texto Refundido, así como la emisión de cuantos informes sean necesarios para ello, los cuales están incluidos en el contrato, formando parte del mismo en los términos señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

El contrato se dará por cumplido una vez que pueda incorporarse el PSIS (y su Estudio Ambiental Estratégico, en forma de anexo) al registro de Planeamiento de Navarra, momento en el que se efectuará la devolución de la fianza.

Esta fase tendrá una duración máxima de **2 meses** y comenzará una vez el equipo adjudicatario haya recibido la Declaración Ambiental Estratégica y concluirá con la presentación de la documentación referida, en los términos señalados en el presente contrato.

A I.8. SEGUIMIENTO DEL TRABAJO

Durante el desarrollo del trabajo y en las determinaciones de los documentos objeto del encargo, deberán cumplirse los criterios y directrices que marquen las personas designadas por la Dirección General de Ordenación del Territorio para el seguimiento de la ejecución del contrato.

A estos efectos, se celebrarán cuantas reuniones se consideren precisas para la coordinación y seguimiento de los trabajos, y como mínimo las siguientes:

- Una reunión dentro de la primera semana de desarrollo del trabajo, con el fin de establecer las características básicas de la Fase 1ª de trabajo, así como conocer y discutir los criterios de ordenación y las posibles alternativas valoradas a someter a participación.
- Una reunión dentro de la primera semana de la Fase 2ª del trabajo, con objeto de determinar la orientación del contenido del documento a redactar a la vista del resultado del proceso de participación ciudadana.
- Una reunión dentro de la primera semana de la Fase 3ª del trabajo al objeto de determinar el método de contestación a las alegaciones presentadas, así como de la introducción en el texto del PSIS de las modificaciones necesarias para la su aprobación definitiva.
- Una reunión dentro de la primera semana de la Fase 4ª del trabajo al objeto de determinar los trabajos a realizar para la elaboración del documento que deba someterse al acuerdo de aprobación definitiva.

Además de las anteriores, se realizarán tantas reuniones puntuales como sean necesarias, a petición de la Dirección General de Ordenación del Territorio, o de otros organismos o departamentos que deban emitir informes sectoriales.

El equipo redactor deberá redactar las actas de cuantas reuniones se celebren en relación con el objeto del contrato, debiendo enviarse las mismas a la Dirección General de Ordenación del Territorio en el plazo máximo de una semana desde la celebración de la reunión.

Así mismo, el equipo redactor facilitará a la Administración contratante, sin coste adicional alguno, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público o a los servicios afectados, etc., hasta la incorporación del PSIS (y su Estudio Ambiental Estratégico,) al registro de Planeamiento de Navarra.

El equipo redactor realizará labores de Gestión y Coordinación con todos los elementos con los que pueda existir interferencia a lo largo de la ejecución del contrato, tanto sean organismos o servicios como terceros afectados, etc.

Bajo este concepto, gestionará solicitudes o conflictos con organismos y servicios tanto municipales como ajenos, tramitando las solicitudes, informes, quejas y soluciones a las mismas, y las expondrán a la Dirección General de Ordenación del Territorio para su conocimiento y aprobación.

A I.9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL EQUIPO ADJUDICATARIO

Los documentos se presentarán de acuerdo a lo establecido en el Decreto Foral 253/2019, por el que se regula el Registro de Planeamiento de Navarra y el formato de presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial de Navarra. No obstante, si el Departamento estableciese oficialmente Condiciones Técnicas acerca de la Cartografía Informática antes de la aprobación provisional del documento, éste deberá ajustarse a tales condiciones.

La documentación a presentar deberá ser, como mínimo, la establecida en el DF 85/1995 y, en cualquier caso, será la necesaria para la justificación de la propuesta, así como el reflejo de las determinaciones propuestas en la documentación escrita y gráfica.

La documentación gráfica comprenderá planos de información y de ordenación. Entre ellos, todos los planos de información necesarios para una completa descripción del ámbito y todos los planos de ordenación necesarios para justificar el cumplimiento de la normativa y la legislación vigente.

Además, la cartografía a aportar por el equipo adjudicatario cumplirá las siguientes condiciones:

- a) Los criterios de representación gráfica se determinarán por la Dirección General de Ordenación del Territorio siguiendo los que habitualmente emplea este organismo.
- b) La cartografía se elaborará a escala 1/500 con puntos de referencia en coordenadas UTM y división de hojas obtenidas a partir de la serie 1/50.000 (catastral) y 1/5.000 (Gobierno de Navarra). Las escalas auxiliares serán las de 1/1.000, 1/2.000 y 1.3000 obtenidas del plano base (1/500) y al mismo formato que aquel.
- c) De la documentación finalmente aprobada se presentarán dos copias en papel de toda la documentación en formato DIN-A4 o DIN-A1 doblado a formato DIN-A4 y encarpetado. Además, se presentará también una copia en soporte informático (CD/DVD) incluidos todos los ficheros que comprenden los documentos en formato editable. Estos documentos de soporte informático GIS software libre y código abierto (QGIS), además de sus exportaciones graficas a shapefile como otros documentos tales como hojas de cálculo MS Excel, programas de visionado de fotografías - extensiones jpg, tif, etc., y PDF editable.
- d) Toda la documentación que se genere en la redacción de los trabajos y procesos participativos será entregada a la Dirección General de Ordenación del Territorio tanto en formato papel como electrónico editable y compatible con equipos y aplicaciones corporativas.

A I.10. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA EN LA LICITACIÓN

A I.10.1. Documento de Bases

A I.10.2. Planos del ámbito en formato dwg / shape:

- Topográfico
- Catastral

A I.10.3. Otra documentación urbanística:

- Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal “Ecociudad de Sarriguren”, aprobado por acuerdo de 16 de octubre de 2000 del Gobierno de Navarra (BON de 13 de noviembre de 2000)

https://administracionelectronica.navarra.es/SIUN_Consulta/Index.html#/instrumento/104140

- Plan Municipal del Valle de Egüés, aprobado por Acuerdos de 1 de junio de 1999, de la Comisión de Ordenación del Territorio (BON de 22 de diciembre de 2000)

https://administracionelectronica.navarra.es/SIUN_Consulta/Index.html#/instrumento/3929

- Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal “Salesianos”, aprobado por acuerdo de 13 de junio de 2012 del Gobierno de Navarra (BON de 3 de julio de 2012)

https://administracionelectronica.navarra.es/SIUN_Consulta/Index.html#/instrumento/104485

A I.11. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTARÁ AL EQUIPO ADJUDICATARIO

Una vez adjudicado el contrato, la Dirección General de Ordenación del Territorio suministrará al equipo adjudicatario del contrato la cartografía básica necesaria para su redacción.

Así, suministrará los planos base que sean precisos para la realización del trabajo en formato shape. También suministrará al equipo adjudicatario la documentación de la que disponga y que estime oportuna para la correcta realización del trabajo durante el desarrollo del mismo.

La Dirección General de Ordenación del Territorio suministrará al equipo adjudicatario toda la documentación que juzgue conveniente en relación con el objeto del contrato.

En todo momento tanto la Dirección General de Ordenación del Territorio como la persona adjudicataria vendrá obligada a guardar el sigilo exigido por el artículo 54 de la LFCP y al cumplimiento y respeto de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en relación con los datos de terceras personas que puedan ser facilitados por parte de la Dirección General de Ordenación del Territorio.

A I.12. COMPOSICIÓN Y OBLIGACIONES RELATIVAS AL EQUIPO REDACTOR.

A I.12.1. Composición del equipo redactor

El equipo redactor deberá estar formado, como mínimo, por las y los profesionales que a continuación se indican:

- **Coordinación del Equipo**

La persona encargada de la coordinación del equipo será la misma que asuma la responsabilidad del equipo redactor. Deberá acreditar estar en posesión de título académico de arquitecto/a,

ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos o titulación con competencias en materia de planificación urbana y experiencia en materia de planeamiento urbanístico. Asumirá también las labores de interlocución con la Dirección General de Ordenación del Territorio.

- **Técnico/a con experiencia en materia de evaluación ambiental de planeamiento urbanístico.**

Para la elaboración de los Estudios y/o documentos Ambientales Estratégicos y del asesoramiento metodológico de los aspectos medioambientales del objeto del contrato, deberá formar parte del equipo un/a titulado/a universitario/a de rango superior con especialidad de Biología, Ingeniería Agrónoma o Forestal, Ciencias Ambientales o similar.

Se deberá acreditar una experiencia en materia de evaluación ambiental relacionada con planeamiento urbanístico que consista en haber realizado, al menos, un Informe de Sostenibilidad Ambiental o Estudio Ambiental Estratégico de primeras formulaciones o revisiones totales de Plan General Municipal, Plan Parcial o figura similar y que a la fecha de presentación de las proposiciones haya sido aprobado inicialmente por la administración actuante.

La realización de estos trabajos se acreditará mediante certificado de la administración actuante de la aprobación del instrumento urbanístico, en el que conste la participación del profesional asignado.

- **Titulado/a en economía**

Para la elaboración de los Estudios de Sostenibilidad Económica y de los Informes de Viabilidad (tanto de los instrumentos urbanísticos como de la participación ciudadana), deberá formar parte del equipo un/a licenciado/a o graduado/a en Economía o empresa profesional especializada en economía con experiencia en la redacción de estudios de viabilidad y sostenibilidad económica e impacto en las haciendas públicas.

La realización de estos trabajos se acreditará mediante certificado de la administración actuante de la aprobación del instrumento urbanístico, en el que conste la participación del profesional asignado.

Con el objeto de posibilitar la libre elección del resto de profesionales que conforme el equipo redactor, éstos podrán formar parte de uno o varios equipos redactores.

A I.12.2. Obligaciones del coordinador/a del equipo

La persona que realice la coordinación del equipo, elemento fundamental y básico para asegurar la calidad de los trabajos contratados, deberá mantener contacto de manera continuada con los servicios técnicos de la Dirección General de Ordenación del Territorio, debiendo personarse en las oficinas de dicha Dirección General las veces que sea requerida al efecto, para la correcta prestación de los servicios, estimándose una presencia mínima de periodicidad quincenal y, en cualquier caso, en las reuniones establecidas en el punto 8 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

A I.12.3. Obligaciones del equipo redactor

La oferta incluirá compromiso expreso de todos los miembros del equipo para la realización del trabajo, así como compromiso de la persona responsable del equipo de vinculación al contrato de las personas o empresas propuestas como equipo durante toda la ejecución del contrato.

Previamente a la firma del contrato, la adjudicataria deberá aportar los datos y acreditaciones de los distintos profesionales subcontratados y/o colaboradores que finalmente vayan a formar parte del equipo redactor, que en todo caso deberán cumplir las condiciones establecidas en la cláusula 12.1 de este Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si alguna de estas personas fuera distinta a las presentadas en la oferta, la Dirección General de Ordenación del Territorio se reserva el derecho a recusar motivadamente a cualquiera de ellas.

Durante la ejecución de los trabajos la adjudicataria debe en todo momento adscribir a la ejecución del contrato a las personas profesionales con la titulación y experiencia mínima que se exige en este pliego así como a la que haya ofertado, manteniendo la correspondiente vinculación laboral con la adjudicataria, sin perjuicio de la posibilidad de subcontratar dentro de los límites legales, reservándose la Dirección General de Ordenación del Territorio el derecho a exigir la adscripción de suficiente personal capacitado, constituyendo causa de resolución el incumplimiento de este compromiso.

En caso de que se considere necesario sustituir alguno de los integrantes del equipo, la sustitución deberá ser propuesta y justificada ante la Dirección General de Ordenación del Territorio, que la valorará y solo en caso de considerar adecuado el cambio, la aceptará.

A I.13. ABONO DE LOS TRABAJOS

En relación con lo establecido en la Cláusula 4.12 del Pliego, “FORMA DE ABONO”, se abonarán los siguientes porcentajes del precio de adjudicación del contrato, en función de la ejecución y entrega de las fases definidas en el apartado 7 anterior:

ENTREGA FASE 1ª30%

ENTREGA FASE 2ª40%

Aprobación definitiva30%

A I.14. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS LICITADORAS EN EL SOBRE “B”

La documentación escrita y gráfica a presentar será la necesaria para la clara e inequívoca comprensión de la propuesta.

- La documentación gráfica a aportar es la siguiente:

- Planos de los esquemas de análisis del apartado 1) siguiente.
- Planos de ordenación en los que se identifiquen, al menos, los distintos aspectos indicados en el apartado 2) siguiente.
- Se valorará la aportación de infografías aéreas del conjunto.

- La documentación gráfica y escrita consistirá en el número de hojas y maquetación establecidos en este Pliego.

Los aspectos a estudiar y reflejar en la documentación escrita y gráfica que deberá presentarse para su valoración son, al menos, los siguientes:

1) Líneas estratégicas de actuación de la propuesta en relación con el entorno (Máximo 10 pag. DIN A4 y 2 planos DIN A2)

Definición de estrategias relativas al emplazamiento y características de la nueva área de desarrollo residencial para la consecución de un planeamiento urbanístico más sostenible en relación con el entorno próximo: estructura de la red de comunicaciones (red viaria y de recorridos peatonales y para bicicletas), conexión con las áreas de actividades económicas existentes, medio físico, paisaje, patrimonio, arqueología, infraestructuras y servicios, afecciones, topografía, etc.

Conexión de la nueva área con la ciudad existente. Elementos fundamentales de la propuesta de ordenación.

2) Criterios relativos al diseño. Propuesta de ordenación (Máximo 20 pag. DIN A4 y 4 planos DIN A2)

Partiendo de los análisis previos realizados, se deberá realizar una propuesta de ordenación de las áreas de uso residencial, en la cual se otorgue una especial atención tanto a las determinaciones establecidas en el DFL 1/2017, relativos al desarrollo sostenible, la movilidad sostenible, la vivienda y los espacios dotacionales y de servicios, como a la accesibilidad, al urbanísimo de género y al respeto por los valores medioambientales y paisajísticos.

Se detallarán los criterios tenidos en consideración para la elaboración de las propuestas relativas al diseño de la ordenación del tejido urbano y la distribución de usos e intensidades con especial atención a la estructura, posición y características de los espacios libres y los equipamientos comunitarios, así como al tratamiento de los bordes del tejido urbano en relación al entorno de suelo no urbanizable más inmediato y su conexión con el suelo urbano más próximo.

Se deberán indicar, al menos:

- Esquema de ordenación, incluyendo la trama urbana y su integración en la estructura y modelo de ocupación territorial y urbana del entorno, atendiendo a la topografía, orientación, soleamiento, vientos dominantes, condicionantes de ruido, afecciones aeronáuticas, etc.

Los principales ejes viarios internos y de conexión con el entorno más próximo.

- Esquema de la ordenación de la movilidad y priorización de los distintos modos de desplazamiento en la trama urbana del ámbito y sus conexiones con el entorno y barrios e infraestructuras colindantes. Accesibilidad.
- Esquema morfológico del barrio: tipología y alturas de las edificaciones.

Ubicación de las actividades y la previsión de espacios libres y equipamientos públicos y privados.

Ubicación de las reservas necesarias para dotación supramunicipal, aparcamientos, suelo para generación de energía renovable, etc.

- Otras ideas que aporten valor a la propuesta.

3) Propuesta metodológica y calendario para la elaboración de los trabajos (máximo 6 pag. DIN A4)

- Propuesta metodológica para la ejecución de las cuatro fases de trabajo previstas que mejor permita realizar el trabajo en los plazos contemplados en la propuesta. Descripción de los procesos de trabajo desde el punto de vista de la identificación y logro de los objetivos del trabajo, incorporando las propuestas relativas a las reuniones de seguimiento y control por parte de los responsables municipales.
- Organización técnica que se utilizará en la elaboración de los trabajos con expresión clara y precisa de los cometidos de cada especialista y la debida coordinación del conjunto de los trabajos.

4) Justificación y adecuación del equipo al objeto del contrato (máximo 4 páginas DIN A4)

Se incluirá la descripción del equipo de trabajo multidisciplinar propuesto para cada fase de trabajo y de sus funciones, así como dedicaciones previstas de todos los miembros del equipo que intervendrán en la ejecución del presente contrato. Se valorará la inclusión de otros profesionales, además de los exigidos como equipo mínimo, que puedan dar valor añadido al contrato.

Todos los contenidos indicados en los apartados anteriores se presentarán sin portada ni índice y en formato compatible con Microsoft Word 2016 o en PDF no escaneado. Márgenes: normal, 3 cm en la parte inferior y superior, 2,5 cm a derecha e izquierda. Tipo de letra: arial. Tamaño: 10. Interlineado: sencillo. Espaciado entre párrafos: 6 puntos.

La documentación gráfica se presentará en formato digital, con el detalle correspondiente, como mínimo, a la escala indicada a continuación para los distintos apartados de los criterios cualitativos de este Pliego. Serán imprimibles a las escalas requeridas en tamaño DIN A3 y/o DIN A2, debiendo indicarse la escala en todos los planos con inclusión de la escala gráfica.

Apartado 1), Líneas estratégicas de actuación de la propuesta en relación con el entorno: mínimo, 1/10.000

Apartado 2), Criterios relativos al diseño. Propuesta de ordenación: mínimo, 1/2.500

No se valorará la información adicional que exceda el número de páginas indicadas en cada apartado. En caso de exceder el límite se dejará de valorar el texto a partir del número de página que exceda de la exigida como límite.

En ningún caso se incluirán en el Sobre B datos o documentos que contengan información sobre criterios que proceda valorar con fórmulas, excluyéndose a quienes lo hicieran.

ANEXO II. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR

(Incluir en Sobre A)

Don/Doña..... DNI/NIF, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedadCIF/NIF....., declaro que cumplo /que la entidad cumple las condiciones exigidas para contratar señaladas en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos:

1. Que reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
2. Que reúno los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional fijados en el pliego regulador.
3. Que no está incurso (caso de ser persona individual) / Que ni la empresa ni su personal administrador incurren (según proceda) en ninguna de las causas de exclusión para contratar a que para contratar a que se refiere el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
4. Que estoy al corriente / Que la empresa por mí representada está al corriente (según proceda) en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud en el trabajo y Prevención de Riesgos Laborales impuestas por las disposiciones vigentes.
5. Que reúno/e el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
6. Que conozco y acepto el pliego regulador de la contratación.
7. Que como empresa extranjera me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la entidad licitante, (suprímase este punto si no procede).
8. Que me comprometo a acreditar la posesión y validez de los documentos exigidos para la formalización del contrato en el plazo máximo de siete días desde su requerimiento por la unidad gestora del contrato.
9. Que acepto voluntariamente dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución del contrato hasta su finalización.
10. Que cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

Que señala la siguiente dirección de correo electrónico, para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos, relacionados con cualquier fase del procedimiento.

..... @

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente,

Firma digital

ANEXO III. MODELO DOCUMENTO PRIVADO DE CONCURRENCIA CONJUNTA

(Incluir en Sobre A)

Don/Doña.....con DNI.....en representación de la empresa.....
Don/Doña.....con DNI.....en representación de la empresa.....
Don/Doña.....con DNI.....en representación de la empresa.....

Manifiestan su voluntad de concurrencia conjunta en la presente licitación y (señálese lo que proceda):

- Se presentan como Unión Temporal de Empresas, con el compromiso de constituirse mediante escritura pública, en caso de resultar adjudicatarios/as -----
 - Nombre de la empresa/persona física..... % Participación
 - Nombre de la empresa/persona física..... % Participación
 - Nombre de la empresa/persona física..... % Participación
- Se presentan en participación conjunta -----
(En este caso, indicar la participación de cada una de las personas licitadoras):
 - Nombre de la empresa/persona física..... % Participación
 - Nombre de la empresa/persona física..... % Participación
 - Nombre de la empresa/persona física..... % Participación

Se designa como representante o apoderado/a único/a de la licitación conjunta frente a la Administración:

- Nombre y apellidos: D.N.I.:
- correo electrónico:

FIRMA LICITADORAS

Nombre y apellidos.....Firma digital y DNI

Nombre y apellidos.....Firma digital y DNI

Nombre y apellidos.....Firma digital y DNI

ANEXO IV. MODELO PROPUESTA RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

(incluir en el Sobre C)

Don/Doña, con
D.N.I....., en representación de.....
.....con N.I.F.
.....,

DECLARA:

Que la licitadora oferta la ejecución del contrato denominado
.....
..... con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Oferta económica que incluye todos los conceptos necesarios para llevar a cabo el contrato por importe de.....
..... (en letra y número) euros, I.V.A. excluido.

b) Criterio social:

SÍ / NO – Se compromete a la Contratación o integración en el equipo de personas conforme a criterios sociales (hasta 10 puntos).

Se valorará con hasta 10 puntos la contratación o integración en el equipo de una persona cuyo perfil responda a alguno de los siguientes:

- Personas con certificado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Personas con perfiles señalados en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación de Empresas de Inserción.
- Personas con dificultad de acceso al mercado laboral, conforme al Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.
- Profesional de edad superior a 55 años en el día de presentación de las ofertas e inscrito/a como demandante de empleo o en mejora de empleo.
- Profesional de edad inferior a 35 años en el día de presentación de las ofertas e inscrito/a como demandante de empleo o en mejora de empleo.
- Profesional capacitado/a para redactar instrumentos de planeamiento graduado/a en los últimos 5 años a contar desde la publicación de la presente licitación.

En caso de resultar adjudicataria deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento con carácter previo a la formalización del contrato.

Firma digital

ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA

Don/Doña, con
D.N.I....., obrando en nombre propio o en representación
de....., en relación con la licitación de los trabajos de redacción
del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal (PSIS) de ampliación del ámbito residencial de
Sarriguren (Valle de Egüés / Eguesibar), por procedimiento abierto, declara:

1. *(Marcar la casilla correspondiente)*

- ☐ Que no tiene empresas vinculadas según la definición de las mismas contenida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos Públicos.
- ☐ Que tiene empresas vinculadas según la definición de las mismas contenida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos Públicos, por lo que se acompaña a la presente declaración una relación exhaustiva de las empresas vinculadas.

(Fecha y firma digital)